

Señor Notario:

Sírvase Usted extender en su registro de escrituras públicas una de **COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES** (en adelante el "Contrato de Compraventa y/o Contrato") que celebran las siguientes personas:

Como **VENDEDOR**:

- **ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA**, peruano, soltero, identificado con DNI No. 00113452 y RUC No. 10001134529, con domicilio para estos efectos en Pasaje Las Begonias 130, Pucallpa, distrito de Callera, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "VENDEDOR".

Como **COMPRADOR**:

- **GREEN TOKEN GMBH**, sociedad constituida en Alemania, con número de registro de la empresa HRB 267254, con domicilio estos efectos en Victor Andrés Belaunde No. 280, Piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Adolph Martin Braun Strömsdörfer, identificado con DNI No. 07862129, según delegación de poderes otorgada por escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2021, otorgado ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama, la que se encuentra en proceso de inscripción en la Partida Registral No. 14803396 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "COMPRADOR".

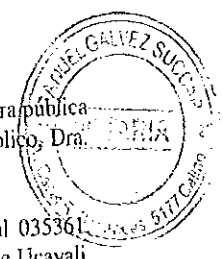
En adelante para efectos de este Contrato de Compraventa, **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** serán denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente, cada una de ellas, como la "Parte".

El presente Contrato de Compraventa se celebra en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL VENDEDOR** es el único y exclusivo propietario de los siguientes predios (los, "Predios"):

- 1) Predio rústico denominado "**FUNDO DIEGO**", con Unidad Catastral 035359, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 48 ha. 1,751.82 m² (Cuarenta y ocho hectáreas mil seiscientos cincuenta y un con ochenta y dos metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067565 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el **VENDEDOR** de su anterior propietario, el señor Diego Miguel Figueroa Zubiato, mediante escritura pública de compraventa de fecha 16 de julio de 2015, otorgada por Notario Público, Dra. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, en la ciudad de Contamana;
- 2) Predio rústico denominado "**FUNDO DEYSI**", con Unidad Catastral 035360, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 48 ha. 1,994.55m² (Cuarenta y ocho hectáreas mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067566 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el **VENDEDOR** de su anterior propietario, los



señores Aquiles Ríos Grandez y Deysi Dioses Uzariaga, mediante escritura pública de compraventa de fecha 29 de enero de 2016, otorgada por Notario Público, Dra. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, en la ciudad de Contamana;

Manuel Galvez
Notario Publico

- 3) Predio rústico denominado "FUNDO GLORIA" con Unidad Catastral 035361, ubicado en el Sector Caserio Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 49 ha. 2,042.42 m² (Cuarenta y nueve hectáreas dos mil cuarenta y dos con cuarenta y dos metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067567 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, la señora Gloria Joana Vilchez López, mediante escritura pública de compraventa de fecha 29 de enero de 2016, otorgada por Notario Público, Dra. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, en la ciudad de Contamana;
- 4) Predio rústico denominado "FUNDO OSWALDO" con Unidad Catastral 035362, ubicado en el Sector Caserio Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 47 ha. 6,070.16 m² (Cuarenta y siete hectáreas seis mil setenta con dieciséis metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067568 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR mediante la adjudicación otorgada por la Dirección Agraria de Loreto, mediante título de propiedad rural de fecha 25 de noviembre de 2014 expedido por el Ingeniero José Raúl Cachay Melendez;
- 5) Predio rústico denominado "FUNDO MILAGROS" con Unidad Catastral 035363, ubicado en el Sector Caserio Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 46 ha. 6,610.81 m² (Cuarenta y seis hectáreas seis mil seiscientos diez con ochenta y un metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067569 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, la señora Milagros Jeny López Tenazona, mediante escritura pública de compraventa de fecha 16 de julio de 2015, otorgada por Notario Público, Dra. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, en la ciudad de Contamana;
- 6) Predio rústico denominado "FUNDO JOVITA" con Unidad Catastral 035364, ubicado en el Sector Caserio Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 45 ha. 6,856.80 (Cuarenta y cinco hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y seis con ochenta metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067570 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, la señora Jovita Emperatriz Victoria Ríos Dioses, mediante escritura pública de compraventa de fecha 16 de julio de 2015, otorgada por Notario Público, Dra. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, en la ciudad de Contamana;
- 7) Predio rústico denominado "FUNDO TALMI" con Unidad Catastral 035372, ubicado en el Sector Caserio Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 46 ha. 2,551.15 m² (Cuarenta y seis hectáreas dos mil quinientos cincuenta y uno con quince metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067578 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, el señor Talmi Huansi Pereyra, mediante escritura pública de compraventa de fecha 21

ITINERARIO
DIRECCION
DISTRITO



de junio de 2017, otorgada por Notario Público, Dr. Paul Richard Pineda Gavilán, en la ciudad de Pucallpa;



- 8) Predio rústico denominado "FUNDO SATALAYA" con Unidad Catastral 035373 ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 47 ha. 7,960.91 m² (Cuarenta y siete hectáreas siete mil novecientos sesenta con noventa y un metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067579 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, la señora Bernardina Satalaya Silvano, mediante escritura pública de compraventa de fecha 6 de junio de 2017, otorgada por Notario Público, Dr. Paul Richard Pineda Gavilán, en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;
- 9) Predio rústico denominado "FUNDO HIPOLITO" con Unidad Catastral 035374, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 46 ha. 7,450.50 m² (Cuarenta y seis hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta con cincuenta metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067580 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, el señor Hipólito Huansi Pereira, mediante escritura pública de compraventa de fecha 21 de junio de 2017, otorgada por Notario Público, Dr. Paul Richard Pineda Gavilán, en la ciudad de Pucallpa;
- 10) Predio rústico denominado "FUNDO CACHIQUE" con Unidad Catastral 035375, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 46 ha. 2,402.24m² (Cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientos dos con veinticuatro metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067581 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, el señor Edgar Cachique Onorbe, mediante escritura pública de compraventa de fecha 21 de junio de 2017, otorgada por Notario Público, Dr. Paul Richard Pineda Gavilán, en la ciudad de Pucallpa;
- 11) Predio rústico denominado "FUNDO PAIMA" con Unidad Catastral 035376, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 48 ha. 8,979.97m² (Cuarenta y ocho hectáreas ocho mil novecientos setenta y nueve con noventa y siete metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067582 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, la señora Maria Bernaldina Paima Satalay, mediante escritura pública de compraventa de fecha 21 de junio de 2017, otorgada por Notario Público, Dr. Paul Richard Pineda Gavilán, en la ciudad de Pucallpa; y,
- 12) Predio rústico denominado "FUNDO INES" con Unidad Catastral 035377, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 47 ha. 4,230.64 m² (Cuarenta y siete hectáreas cuatro mil doscientos treinta con sesenta y cuatro metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067583 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, la



señora Ines Shahuano Putapaña, mediante escritura pública de compraventa, de fecha 21 de junio de 2017, otorgada por Notario Público, Dr. Paul Richard Pineda Gavilán, en la ciudad de Pucallpa.

1.2 El COMPRADOR se encuentra interesado en adquirir la propiedad de los Predios de titularidad del VENDEDOR, razón por la cual celebran el presente Contrato de Compraventa.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por medio del presente Contrato, el VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua a favor del COMPRADOR y el COMPRADOR adquiere para sí la propiedad de los Predios descritos en la cláusula anterior, con todas sus áreas, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, construcciones, aires, suelo y subsuelo y en general todo cuanto de hecho y por derecho pudiera corresponder a los Predios, sin reserva ni limitación alguna.
- 2.2 Por su parte, y de manera reciproca, el COMPRADOR adquiere para si la propiedad de los Predios y se obliga a pagar al VENDEDOR el precio pactado en la forma y oportunidad convenidas en la cláusula siguiente.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1 Las Partes dejan constancia que el Precio que el COMPRADOR deberá pagar a favor del VENDEDOR por la transferencia de los Predios, que ha sido pactado de común acuerdo por las Partes, es de US\$ 238,933.88 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres y 88/100 Dólares Americanos) (cl. "Precio"), el cual ha sido calculado con base en los precios unitarios de cada uno de los Predios indicados en el Anexo 1 del presente Contrato.

3.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el Precio será pagado por el COMPRADOR al VENDEDOR de acuerdo con el siguiente detalle:

3.2.1 Primera Cuota

- a. La suma de US\$ 13,500.00 (Trece mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos) que son pagados en la fecha de celebración del presente Contrato de Compraventa, mediante la entrega con efectos cancelatorios de un cheque de gerencia no negociable girado, por instrucciones expresas del VENDEDOR, a la orden del VENDEDOR.

La entrega del cheque de gerencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregado por el COMPRADOR a favor del VENDEDOR, bajo fe notarial.

3.2.2 Saldo de Precio

- a. El saldo del Precio ascendente a la suma de US\$ 225,433.88 (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres y 88/100 Dólares Americanos) será cancelada por el COMPRADOR a favor del VENDEDOR, a total satisfacción de este último, en el momento de firma de la escritura pública que el presente Contrato de Compraventa origine, mediante la entrega, bajo fe notarial y con efectos cancelatorios, de un cheque de gerencia no negociable girado, por expresas instrucciones del VENDEDOR, a la orden del VENDEDOR.



Para que el COMPRADOR proceda a entregar el cheque de gerencia señalado en el presente literal a., las Partes deberán reunirse en la Notaría del Notario Público determinado por el COMPRADOR, en la fecha que determine el COMPRADOR durante el plazo mencionado en el literal c. siguiente, y el VENDEDOR deberá haber cumplido con: a) entregar al Notario Público, y a satisfacción de este último, los documentos que acrediten la declaración y el pago del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría que grava la transferencia de los Predios referidos en los incisos 6) y 10) del numeral 1.1 precedente y que el VENDEDOR declara que se encuentran sujetos a dicho impuesto; b) entregar al Notario Público, y a satisfacción de este último, la declaración jurada de no estar sujeto al pago del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría, conforme a lo regulado en el inciso b1. del numeral 1) del artículo 53B° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, para el caso de la transferencia de los Predios referidos en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 11) y 12) del numeral 1.1 precedente, que el VENDEDOR declara se encuentran sujetos al impuesto de tercera categoría; c) entregar al Notario Público el IIR y RP de los Predios y acreditar el pago a satisfacción del notario del Impuesto Predial (Impuesto Predial para el año 2021 y Arbitrios hasta el mes de la transferencia de la propiedad); d) entregar al COMPRADOR, y a satisfacción de este último, el comprobante de pago (boleta de venta) por la totalidad del Precio correspondiente a los Predios referidos en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 11) y 12) del numeral 1.1 precedente, debidamente llenada de acuerdo a la legislación aplicable; e) entregar al Notario Público y a satisfacción de este último, la ficha RUC del VENDEDOR debidamente actualizada (incluyendo que su actividad económica incluye la transferencia de inmuebles, que se encuentra autorizado para emitir boletas de venta y que dentro de los impuestos afectos se encuentra el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y el Impuesto a la Renta de Segunda Categoría); y, f) acreditar que se ha presentado a Registros Públicos la solicitud de inscripción del bloqueo registral en cada una de las partidas registrales de los Predios.

Cumplido lo anterior, en el mismo acto el VENDEDOR deberá firmar la escritura pública que esta minuta origine y el COMPRADOR por su parte entregará el cheque de gerencia por la suma de la parte del Precio indicada en este numeral, ello sin perjuicio de lo señalado en el numeral b. siguiente, siendo dicha entrega prueba suficiente del pago del Precio a total y entera satisfacción del VENDEDOR. Asimismo, Usted Señor Notario dejará constancia expresa en la escritura pública que esta minuta origine del pago del Precio a satisfacción del VENDEDOR e insertará copia de los cheques de gerencia a que se hace referencia en el literal a. del numeral 3.2.1 y en el presente literal a. en la escritura pública que esta minuta origine.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que la firma de la escritura pública que esta minuta origine por el VENDEDOR será constancia del pago de la totalidad del Precio a su total y entera satisfacción.

- b. Sin perjuicio de haberse producido la entrega del cheque de gerencia señalado en el literal a. anterior al VENDEDOR y por ende el pago del Precio a su total y entera satisfacción en la fecha de suscripción de la escritura pública que el presente Contrato origine, EL VENDEDOR acuerda que el cheque de gerencia señalado en el literal a. precedente quedará en custodia de usted Señor Notario por el VENDEDOR y con instrucciones expresas e irrevocables de las Partes de guardarlos en custodia y entregarlo bajo fe notarial al VENDEDOR, conforme se señala en la carta de comisión de confianza que las Partes suscriben y entregan al Notario en la fecha de firma del presente Contrato.



- c. Las Partes acuerdan que la escritura pública que el presente Contrato de Compraventa origine deberá ser firmada por las Partes en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde la fecha de celebración del presente Contrato, siempre que no se presente el supuesto indicado en el literal c. siguiente.
- d. Asimismo, las Partes acuerdan que el COMPRADOR podrá negarse a suscribir la escritura pública que el presente Contrato de Compraventa origine y proceder con la entrega del cheque de gerencia y pago de la parte del Precio mencionada en este numeral 3.2.2. en el plazo antes indicado, en caso se verifique lo siguiente:

- i. Que las declaraciones y garantías acordadas en la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa no se encuentran vigentes o las mismas hayan devenido en falsas, incorrectas o inexactas;
- ii. Que no se hubiese inscrito el bloqueo registral en cada una de las partidas registrales de los Predios;
- iii. Que el VENDEDOR no cumpla con las obligaciones a su cargo referidas en el segundo párrafo del literal a. precedente; o,
- iv. Que existan cargas y/o gravámenes, medidas judiciales, derecho real o personal, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto, contrato o circunstancia, registrada o no registrada, que impida o restrinja la libre disponibilidad y/o la posesión o uso de los Predios por parte del COMPRADOR.

3.3 Las Partes acuerdan pactar en contra del artículo 1233 del Código Civil, por lo que la sola entrega de los cheques de gerencia referidos en los numerales precedentes producirán plenos efectos cancelatorios del importe en ellos representados desde el momento de su entrega. El Notario deberá dejar constancia de la cancelación total del Precio en la escritura pública que el presente Contrato de Compraventa origine.

CUARTA: COMPRAVENTA AD CORPUS Y JUSTA EQUIVALENCIA

- 4.1 Las Partes acuerdan que el Contrato de Compraventa será ad-corpus de conformidad con lo establecido en el artículo 1577 del Código Civil, comprendiéndose en aquella no solo el área de estos, sino también sus construcciones, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, partes integrantes, bienes accesorios, y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda o pueda corresponderle, sin reserva ni limitación alguna, renunciando el VENDEDOR a cualquier reclamo vinculado a los temas materia de esta cláusula.
- 4.2 Las Partes declaran y reconocen que el Precio establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato de Compraventa constituye el valor justo y la contraprestación suficiente por los Predios. En caso de que existiese alguna diferencia, de más o de menos, que a la fecha de suscribir este Contrato de Compraventa no se percibe, las Partes renuncian expresa e irrevocablemente a tal diferencia.

QUINTA: ENTREGA DE LOS PREDIOS

- 5.1 La entrega de los Predios al COMPRADOR se entenderá realizada en la fecha de firma de la escritura pública que el presente Contrato de Compraventa origine.
- 5.2 A tales efectos, a partir de la fecha acordada, el COMPRADOR tendrá libre acceso a los Predios, para lo cual el VENDEDOR garantiza al COMPRADOR que no habrá limitaciones de ningún tipo.



- 5.3 Las Partes acuerdan que, a efectos de la entrega y acceso a los Predios, estos deberán estar totalmente libres de poseedores, con título o precarios, así como libres de mobiliario y de cualquier carga y/o gravamen.

SEXTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 6.1 Con respecto a los Predios y al propio VENDEDOR, este último declara y garantiza ante el COMPRADOR lo siguiente:

- 6.1.1 El VENDEDOR es soltero y no ha contraído matrimonio en el Perú ni en ningún país extranjero a la fecha de celebración de este Contrato de Compraventa;
- 6.1.2 Tiene la capacidad de goce y ejercicio requerida para suscribir el presente Contrato de Compraventa, así como para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, siendo estas válidas, vinculantes y exigibles;
- 6.1.3 Es el único y exclusivo propietario de los Predios, ostentando un título firme y legal, habiendo adquirido la propiedad del mismo a través de actos jurídicos válidos y que surten efectos;
- 6.1.4 Al celebrar el presente Contrato de Compraventa o al ejecutar sus obligaciones con arreglo a los términos del mismo, no viola, infringe, incumple, ni violará, infringirá, incumplirá ningún otro acuerdo o disposición legal;
- 6.1.5 No ha celebrado directa o indirectamente algún acuerdo o contrato de (preliminar o definitivo) ni ha participado en alguna transacción respecto de los Predios cuyo objeto y/o finalidad resulte incompatible con este Contrato de Compraventa, ni ha realizado, en general, acto preparatorio o definitivo que, de cualquier manera, le impida, dificulte o resulte contrario con el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato de Compraventa;
- 6.1.6 Los Predios se encuentran bajo la posesión directa del VENDEDOR, no encontrándose en los mismos terceros poseedores con o sin título válido;
- 6.1.7 Los Predios se encuentran libres de toda carga, gravamen, derecho real o personal, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto, contrato o circunstancia, registrada o no registrada derecho de propiedad, que impida o restrinja la libre disponibilidad y/o la posesión o uso de los mismos por parte del COMPRADOR;
- 6.1.8 No existe ni tiene conocimiento de ningún litigio, controversia o disputa que pudiese traducirse en una afectación sobre los Predios;
- 6.1.9 No existen diferencias entre las áreas reales (físicas), las áreas registrales, las áreas municipales y las áreas catastrales de los Predios;
- 6.1.10 Los Predios no se encuentran superpuestos con otros predios, ni existe duplicidad parcial o total de partidas que puedan afectarlos;
- 6.1.11 Que, sobre los Predios, no se han otorgado derechos –distintos al derecho de propiedad– a favor de terceros, incluyendo pero no limitándose a derechos de concesión minera y/o derechos de concesión forestal.
- 6.1.12 Que, sobre los Predios no se han ejecutado ni se vienen ejecutando proyectos y/o actividades por parte de terceros que deriven en la emisión de bonos de carbono.



6.1.13 Se encuentra al día en el pago de todos los tributos municipales relativos a los Predios, incluyendo el impuesto predial y arbitrios municipales, así como en cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones tributarias y de todas y cada una de las obligaciones por servicios públicos relativas a los Predios;

Manuel Calvez Sucar
2800

6.1.14 Que no ha sido notificado con el inicio de cualquier acción en su contra ante órgano jurisdiccional, administrativo o arbitral o autoridad gubernamental alguno, que limite o prohíba, se oponga o impida la suscripción del Contrato de Compraventa y/o el cumplimiento de las obligaciones que se generan en virtud del mismo y/o que puedan afectar los derechos sobre los Predios y/o a los Predios; y,

6.1.15 Que se encuentra en cumplimiento, en la forma más amplia posible, con todas sus obligaciones de naturaleza tributaria o laboral, de manera tal que el incumplimiento de las mismas (i) no afecte ni pueda afectar directamente la transacción prevista en el presente Contrato; (ii) genere o pueda generar directamente cualquier obligación, responsabilidad solidaria por parte de la Compradora, afectación, carga, gravamen, persecutoriedad o ejecución sobre los Predios; o (iii) genere o pueda generar directamente daño o pérdida al COMPRADOR;

6.2 Las declaraciones y garantías del VENDEDOR señaladas en la presente Cláusula Sexta deberán estar vigentes, según corresponda, durante la vigencia del presente Contrato, y como mínimo (i) en la fecha de celebración del Contrato, (ii) en la fecha de suscripción de la escritura pública que el presente Contrato de Compraventa origine y (iii) en la fecha que se inscriba la transferencia de propiedad de los Predios a favor del COMPRADOR en Registros Público (SUNARP).

6.3

La falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones otorgadas por el VENDEDOR en la presente Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa, facultará al COMPRADOR a resolver de pleno derecho el presente Contrato de Compraventa al amparo del artículo 1430° del Código Civil, bastando para ello que envíe al VENDEDOR una carta notarial en este sentido.

Asimismo, en caso de falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones otorgadas por el VENDEDOR en la presente Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa, el VENDEDOR quedará obligado a indemnizar al COMPRADOR por los daños y perjuicios, directos e indirectos, generados por dicha falsedad, incorrección o inexactitud que deriven de las mismas.

SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

7.1

7.1 Sin perjuicio de cualquier otra obligación contenida en el presente Contrato de Compraventa, el VENDEDOR se obliga frente al COMPRADOR a lo siguiente:

7.1.1 Realizar todos los actos y/o gestiones, y suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios a fin de:

- o Formalizar la transferencia de la propiedad de los Predios a favor del COMPRADOR.
- o Inscribir la titularidad del COMPRADOR en la partida registral de cada uno de los Predios, así como todos aquellos documentos en tomo a subsanar eventuales observaciones que el registrador correspondiente pudiera efectuar con ocasión de



la calificación del instrumento público que origine la minuta del presente Contrato de Compraventa

7.1.2 Entregar al COMPRADOR, a la firma del presente Contrato, copia de la cartilla tributaria del año en curso correspondiente a cada uno de los Predios, incluyendo la Hoja Resumen y Predial Rural (HR y PR) de los Predios.

7.1.3 Realizar el pago de impuestos que le correspondan como consecuencia de la compraventa.

7.1.4 Cumplir con el pago de las obligaciones dinerarias que puedan estar a su cargo bajo el presente Contrato de Compraventa.

7.2 En caso de incumplimiento del VENDEDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas la presente cláusula séptima, el VENDEDOR quedará obligado a indemnizar al COMPRADOR por todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se le hubieran causado como consecuencia de dichos incumplimientos.

OCTAVA: SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS

El VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción, así como por vicios ocultos y por hecho propio del transferente. El saneamiento comprenderá todos los conceptos previstos en las normas del Código Civil.

NOVENA: TRIBUTOS

9.1 El COMPRADOR será responsable del Impuesto Predial a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en que haya adquirido la propiedad de los Predios. Por su lado, el VENDEDOR será responsable del pago del referido impuesto por todo el ejercicio económico en el que hubiesen transferido la propiedad de los Predios al COMPRADOR y aquellos que le hayan precedido.

9.2 En lo que respecta a los arbitrios municipales correspondiente a los Predios, éstos serán de cargo del VENDEDOR hasta los que correspondan al mes anterior en que se celebre el presente Contrato. El COMPRADOR será responsable de los arbitrios municipales correspondiente a los Predios que se origine a partir del mes siguiente al de la firma del presente Contrato de Compraventa.

9.3 EL COMPRADOR se obliga a efectuar el pago del impuesto de alcabala declarando conocer que el cumplimiento de dicho pago constituye un requisito exigido por ley para la escrituración pública del presente Contrato.

9.4 El VENDEDOR deberá cumplir con el pago del Impuesto a la Renta que le corresponda con motivo de la celebración del presente Contrato para que el mismo pueda ser elevado a escritura pública. En caso de no estar obligado al pago del Impuesto a la Renta por la transferencia de alguno de los Predios objeto de este Contrato, el VENDEDOR deberá acreditarlo ante el Notario Público correspondiente.

DÉCIMA: GASTOS

Todos los gastos que conlleve la elevación a Escritura Pública del presente Contrato de Compraventa y su inscripción en los Registros Públicos, serán asumidos por el COMPRADOR en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



11.1 Este Contrato de Compraventa se registrará por lo dispuesto en el Código Civil peruano y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

11.2 Respecto de las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes estas acuerdan lo siguiente:

11.2.1 Queda expresamente establecido que, en el supuesto e improbable caso que surja cualquier controversia vinculada directa o indirectamente con la relación jurídica derivada de la suscripción del presente Contrato de Compraventa y en general cualquier situación contenciosa o potencialmente contenciosa derivada de la aplicación de las obligaciones y prestaciones exigibles en virtud de la suscripción del mismo, las Partes procurarán resolver dichas discrepancias o controversias de mutuo acuerdo y mediante el diálogo directo, aplicando las reglas de la buena fe y la común intención.

11.2.2 En el improbable caso que las Partes no pudieran solucionar amigablemente, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendario cualquier duda o controversia sobre la validez, eficacia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente Contrato de Compraventa determinada, inclusive, por la resolución del mismo, pago de penalidades o de resarcimientos o de cualquier otra materia vinculada, o contenida en él, será resuelta definitivamente mediante un arbitraje de derecho organizado y administrado por el Centro Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro"), conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las Partes se someten incondicionalmente.

11.2.3 El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (03) árbitros que necesariamente deberán ser abogados colegiados. Cada una de las Partes designará a un árbitro y los árbitros así designados designarán a un tercer árbitro quien presidirá el Tribunal Arbitral.

11.2.4 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y en idioma español.

11.2.5 Las Partes aceptan de manera expresa que el laudo arbitral será definitivo, obligatorio e inapelable, renunciando a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo arbitral, con excepción del Recurso de Anulación a que se refiere el Decreto Legislativo No. 1071. El laudo del Tribunal podrá ser ejecutado en una corte de jurisdicción competente.

11.2.6 El Tribunal Arbitral decidirá sobre la materia objeto del arbitraje. A tal efecto emitirán un laudo arbitral por escrito.

11.2.7 A no ser que el Tribunal Arbitral decida algo distinto en su laudo, las Partes acuerdan que los gastos de los árbitros y del arbitraje serán asumidos por la parte vencida.

DÉCIMO SEGUNDA: MISCELÁNEOS

12.1 Integridad del Contrato y otros

12.1.1 Este Contrato de Compraventa constituye el entendimiento y acuerdo íntegro entre las Partes con respecto a su objeto, y no existe ninguna declaración, entendimiento o acuerdo que no haya sido incluido en el presente documento. Este prevalece sobre cualquier acuerdo, borrador o entendimiento previo entre las Partes relacionadas con el objeto del presente Contrato de Compraventa. El



Contrato de Compraventa no podrá ser modificado en ningún sentido salvo mediante documento por escrito suscrito por las Partes en el que se establezca específicamente que constituye una modificación a este Contrato de Compraventa.

- 12.1.2 El **VENDEDOR** y el **COMPRADOR** se comprometen a cooperar mutuamente en el logro de todas las condiciones necesarias para la transferencia de propiedad de los Predios a favor del **COMPRADOR**, en la obtención de todas las aprobaciones y en la ejecución de todos los actos necesarios para la ejecución del Contrato que se contemplen en el mismo.
- 12.1.3 En caso de que el **VENDEDOR** o el **COMPRADOR** incumplieran sus obligaciones bajo este Contrato, quedarán automáticamente constituidas en mora, sin necesidad de que la parte afectada por el incumplimiento exija judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1333 del Código Civil.
- 12.1.4 Las acciones previstas en el presente Contrato son acumulables y no excluyen el ejercicio de cualquier otra acción o derecho previsto en o en virtud del presente Contrato y/o las leyes del Perú, salvo que se hubiese acordado expresamente algo distinto en este Contrato.
- 12.1.5 En ningún caso la falta de ejercicio por parte del **COMPRADOR** o el **VENDEDOR**, o la demora al momento de ejercer sus derechos, facultades, poderes o privilegios, o cualquier otro acto relacionado con el ejercicio de cualquier derecho, facultad, poder o privilegio otorgado bajo el presente Contrato, deberá entenderse como una renuncia a los mismos. Tampoco el ejercicio individual o parcial de un derecho, facultad, poder o privilegio otorgado bajo este documento impiden al **COMPRADOR** o al **VENDEDOR**, cualquier ejercicio posterior o con mayor extensión del referido derecho, facultad, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad, poder o privilegio.
- 12.1.6 Cualquier renuncia, enmienda o cualquier consentimiento para la dispensa al **COMPRADOR** o al **VENDEDOR** del cumplimiento de alguna obligación, será válida y eficaz en la medida que dicha renuncia, enmienda, dispensa o consentimiento sea expresa, otorgada por escrito y firmada por el **COMPRADOR** o **EL VENDEDOR**, según corresponda. De lo contrario no surtirá efectos aun cuando hubiere sido comunicado por otro medio.
- 12.1.7 En el caso que algún término o disposición del presente Contrato sea considerado inválido, nulo o no exigible por cualquier autoridad competente, dicha decisión deberá, en cuanto a dicha invalidez, nulidad, o no exigibilidad, ser interpretada restrictivamente, sin afectar la validez de cualquier otra disposición del presente Contrato.
- 12.1.8 La eventual nulidad de cualquier cláusula o disposición de este Contrato no generará la nulidad de ninguna otra disposición o cláusula ni tampoco del presente Contrato.
- 12.1.9 En caso de que una o varias de las cláusulas contenidas en este Contrato puedan ser consideradas incompatibles con alguna disposición legal, vigente o futura, dicha incompatibilidad no afectará a las restantes cláusulas, las que mantendrán su plena vigencia, debiéndose interpretar aquellas cláusulas incompatibles como no existentes.



12.2 Interpretación del Contrato

Salvo que expresamente se indique lo contrario en este Contrato de Compraventa o el contexto así lo requiera, el presente Contrato deberá interpretarse de conformidad con las siguientes reglas:

- a. El singular incluye al plural y viceversa.
- b. La referencia a cualquier género incluye al otro género.
- c. La referencia a cualquier contrato (incluyendo este Contrato y sus Anexos), documento o instrumento, se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento, tal como pueda ser modificado, reformulado, complementado o reemplazado en el tiempo, de acuerdo con los términos contenidos en cada uno de ellos.
- d. Salvo que del contexto se entienda lo contrario, la referencia a cualquier "numeral", "párrafo", "ítem", "literal", "sección", "Cláusula" o "Anexo" significará tal numeral, párrafo, ítem, literal, sección, Cláusula o Anexo de este Contrato.
- e. "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye" o "incluso") significa que comprende aquello que se indique a continuación de dicho término, pero sin limitar la descripción general que precede al uso de dicho término.
- f. Los encabezados y títulos utilizados en cada cláusula tienen únicamente carácter referencial y no tienen efecto alguno para la interpretación del contenido y alcances del presente Contrato.
- g. Este Contrato deberá interpretarse de conformidad con las normas y principios de interpretación contenidos en las leyes de la República del Perú, teniendo en consideración que es la voluntad de las Partes que en ningún caso la aplicación de dichas reglas de interpretación podrá limitar, en modo alguno, los derechos otorgados a las Partes.

12.3 Notificaciones

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las Partes en relación con la ejecución del presente Contrato de Compraventa, ambas Partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las Partes surtirá efecto a partir de la fecha de comunicación por vía notarial a la otra Parte, siempre que los nuevos domicilios se encuentren dentro del radio urbano de Lima.

12.4 Traducción al idioma inglés

Las Partes convienen en adjunto como Anexo 2 al presente Contrato de Compraventa, la versión traducida al inglés del Contrato para beneficio del Comprador.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan de manera expresa que en caso de conflicto entre la versión en Español del Contrato de Compraventa y la versión en Inglés del Anexo 1 del presente Contrato la versión en Español del Contrato de Compraventa prevalecerá.
Traducción al idioma inglés

Sírvase Señor Notario agregar las cláusulas de Ley y pasar los partes respectivos al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima para su debida inscripción.

Lima, el día 3 de noviembre de 2021

[PÁGINA DE FIRMAS EN LA SIGUIENTE HOJA]

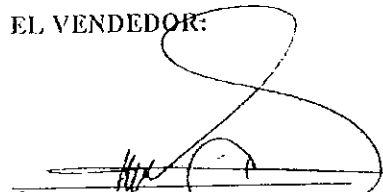


Contrato de Compraventa de Bienes Inmuebles de fecha 3 de noviembre de 2013




-Página de Firmas-

EL VENDEDOR:



Angel Oswaldo López Tenazon
DNI No. 00113452
RUC No. 10001134529

EL COMPRADOR:



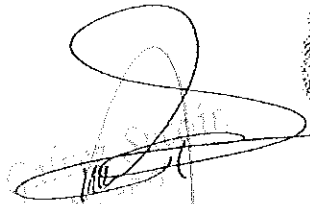

Adolph Martin Braun Strömsdörfer
DNI No. 07862129





HERNAN J. VELARDE S.
Registro CAL 38055

NOTARIO GALVEZ
CALLE 4007 10A

AL DORSO:=====

Manuel Galvez



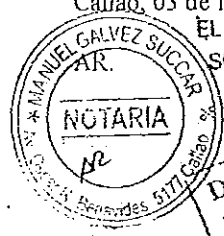


ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA

CERTIFICO: La autenticidad de la firma de ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, identificado con D.N.I. N°. 07862129, quien interviene en calidad de apoderado según testimonio de delegación de poder que otorga DON RENE CHRISTOPH HENNEN, en calidad de apoderado de GREEN TOKEN GMBH, a favor de DON ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, de fecha 30 de Septiembre del dos mil veintiuno (2021), extendido ante el Notario Público de Lima Eduardo Laos de Lama. Y la firma de ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, identificado con DNI. No. 00113452. =====

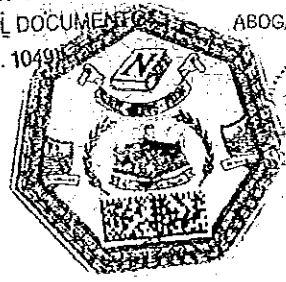
FE DE ENTREGA: En este acto y en mi presencia ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, hace entrega a ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, de (01) cheque de Gerencia No negociable N°. 00021479 1 011 194 0900000029 80, Código 007 a cargo del BANCO BBVA PERU, con fecha de emisión de 22 de Octubre de 2021, por la suma de US\$. 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) girado a la orden de ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA. =====

Callao, 03 de Noviembre de 2021

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Manuel Galvez Succiár
ABOGADO NOTARIO



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

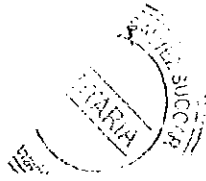


=====

SERIE B

Nº 1548116

Cuarentiun mil ciento dieciseis



BBVA
RLC : 20100150204

N. 00021479 1 011 194 0900000029 80

Páguese a la orden de:

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOZA

NO NEGOCIABLE
CHEQUE DE GERENCIA

BBVA
pp
Marco Antonio Surichaqui Hidalgo
Banquero de Relación
Oficina Chacarilla

[Signature]
Eduardo Leon Torres
Sub Gerente Oficina
Oficina Chacarilla

000021479 1 011 194 0900000029 80

Recibi conforme: *Angel Oswaldo Lopez Tenazoa*

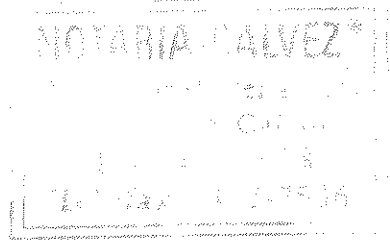
DNI: 00113452

Fecha: 03/11/21

Hora: 2:11 PM

[Signature]

Series of horizontal lines for additional text or notes.



Anexo 1

Precio Unitario de los Predios

Identificación de los Predios	Precio Unitario US\$
Predio rústico denominado "FUNDO DIEGO", con Unidad Catastral 035359, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 48 ha. 1,751.82 m ² (Cuarenta y ocho hectáreas mil setecientos cincuenta y un con ochenta y dos metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067565 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.	US\$ 20,233.58 (Veinte Mil Doscientos Treinta y Tres y 58/100 Dólares Americanos)
Predio rústico denominado "FUNDO DEYSI", con Unidad Catastral 035360, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 48 ha. 1,994.55m ² (Cuarenta y ocho hectáreas mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067566 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.	US\$ 20,243.77 (Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 77/100 Dólares Americanos)
Predio rústico denominado "FUNDO GLORIA" con Unidad Catastral 035361, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 49 ha. 2,042.42 m ² (Cuarenta y nueve hectáreas dos mil cuarenta y dos con cuarenta y dos metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067567 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.	US\$ 20,665.78 (Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 78/100 Dólares Americanos)
Predio rústico denominado "FUNDO OSWALDO" con Unidad Catastral 035362, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 47 ha. 6,070.16 m ² (Cuarenta y siete hectáreas seis mil setenta con dieciséis metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067568 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.	US\$ 19,994.95 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 95/100 Dólares Americanos)
Predio rústico denominado "FUNDO MILAGROS" con Unidad Catastral 035363, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 46 ha. 6,610.81 m ² (Cuarenta y seis hectáreas seis mil seiscientos diez con ochenta y un metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067569 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.	US\$ 19,597.65 (Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Siete y 65/100 Dólares Americanos)
Predio rústico denominado "FUNDO JOYITA" con Unidad Catastral 035364, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu,	US\$ 19,187.99 (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete y 99/100 Dólares Americanos)



<p>distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 45 ha. 6,856.80 (Cuarenta y cinco hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y seis con ochenta metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067570 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos. Este predio rústico fue adquirido por el VENDEDOR de su anterior propietario, la señora Jovita Emperatriz Victoria Ríos Dioses, mediante escritura pública de compraventa de fecha 16 de julio de 2015, otorgada por Notario Público, Dra. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, en la ciudad de Contamana.</p>	
<p>Predio rústico denominado "FUNDO TALMI" con Unidad Catastral 035372, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 46 ha. 2,551.15 m2 (Cuarenta y seis hectáreas dos mil quinientos cincuenta y uno con quince metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067578 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.</p>	<p>US\$ 19,427.15 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintisiete y 15/100 Dólares Americanos)</p>
<p>Predio rústico denominado "FUNDO SATALAYA" con Unidad Catastral 035373 ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 47 ha. 7,960.91 m2 (Cuarenta y siete hectáreas siete mil novecientos sesenta con noventa y un metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067579 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.</p>	<p>US\$ 20,074.36 (Veinte Mil Setenta y Cuatro y 36/100 Dólares Americanos)</p>
<p>Predio rústico denominado "FUNDO HIPOLITO" con Unidad Catastral 035374, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 46 ha. 7,450.50 m2 (Cuarenta y seis hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta con cincuenta metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067580 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.</p>	<p>US\$ 19,632.92 (Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Dos y 92/100 Dólares Americanos)</p>
<p>Predio rústico denominado "FUNDO CACHIQUE" con Unidad Catastral 035375, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 46 ha. 2,402.24m2 (Cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientos dos con veinticuatro metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067581 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.</p>	<p>US\$ 19,420.89 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Veinte y 89/100 Dólares Americanos)</p>
<p>Predio rústico denominado "FUNDO PAIMA" con Unidad Catastral 035376, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 48 ha. 8,979.97m2 (Cuarenta y ocho hectáreas ocho mil novecientos setenta y nueve con noventa y siete metros cuadrados), cuyos linderos y medidas</p>	<p>US\$ 20,537.16 (Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete y 16/100 Dólares Americanos)</p>

NOTARIA GALVEZ
Av. Miguel R. Benavides
Calle 117 * Callao
Tel: 452-5008
Telefax: 452-7536

perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067582 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.	
Predio rústico denominado "FUNDO INES" con Unidad Catastral 035377, ubicado en el Sector Caserío Sarayacu, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 47 ha. 4,230.64 m ² (Cuarenta y siete hectáreas cuatro mil doscientos treinta con sesenta y cuatro metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Registral No. 11067583 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos.	US\$ 19,917.69 (Diecinueve Mil Novecientos Diecisiete y 69/100 Dólares Americanos)



Anexo 2

Versión en inglés del Contrato de Compraventa

Mr. Notary:

Please execute in your Registry of Public Deeds a deed of Sale and Purchase of Real Estate (the, "Purchase and Sale Agreement" and/or, the "Agreement") entered into by the following parties:

As Seller:

- MR. ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, Peruvian, single, identified with National Identify Document N° 00113452 and with Unique Taxpayer Registry N° 10001134529, with address for these purposes at Pasaje Las Begonias 130 Pucallpa, district of Callera, province of Coronel Portillo, department of Ucayali, hereinafter referred to as the "SELLER".

As Purchaser:

- GREEN TOKEN GMBH, registered in Munich, Germany under the company registration number HRB 267254, represented by Mr. Adolph Martin Braun Strömsdörfer, identified with National Identify Document No. 07862129, according to the delegation of powers of attorney granted by public deed dated September 30, 2021, executed before the Notary Public of Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama, powers that are in the process of registration in the Registry Record No. 14803396 of the Registry of Legal Entities of Lima, with address for these purposes at Victor Andres Belaunde Avenue 280, 3th floor, district of San Isidro, province and department of Lima, who will hereinafter be referred to as the "PURCHASER".

Hereinafter for the purposes of this Purchase and Sale Agreement, SELLER and PURCHASER shall be jointly referred to as the "Parties" and individually, each of them, as the "Party".

This Purchase and Sale Agreement is entered into on the terms and conditions set forth in the following clauses:

FIRST: BACKGROUND

1.1 The Seller is the sole and exclusive owner of the following properties (the, "Properties"):

- 1) Rustic property named "FUNDO DIEGO", with Cadastral Unit 035359, located in the *Sector Caserio Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 48.00 has. 1751.82 sqm (Forty-eight hectares one thousand seven hundred and fifty-one with eighty-two square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067565 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired

by the **SELLER** from its previous owner, Mr. Diego Miguel Figueroa Zubiarte, by public deed dated July 16th, 2015, granted before Public Notary Mrs. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, in the city of Contamana;

- 2) Rustic property named "**FUNDO DEYSI**", with Cadastral Unit 035360, located in the *Sector Caserío Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 48 has. 1994.55 sqm. (Forty-eight hectares one thousand nine hundred ninety-four with fifty-five square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067566 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the **SELLER** from its previous owner, Mr. Aquiles Rios Grandez and Mrs. Deysi Dioses Uzariaga de Rios, by public deed dated January 29th, 2016, granted before Public Notary Mrs. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, in the city of Contamana;
- 3) Rustic property named "**FUNDO GLORIA**" with Cadastral Unit 035361, located in *Sector Caserío Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 49 has. 2,042.42 sqm. (Forty-nine hectares two thousand and forty-two with forty-two square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067567 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the **SELLER** from its previous owner, Mrs. Gloria Joana Vilchez Lopez, by public deed dated January 29th, 2016, granted before Public Notary Mrs. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, in the city of Contamana;
- 4) Rustic property named "**FUNDO OSWALDO**" with Cadastral Unit 035362, located in *Sector Caserío Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 47 has 6070.16 sqm. (Forty-seven hectares six thousand and seventy with sixteen square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067568 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the **SELLER** by means of the adjudication made by the Loreto Agrarian Department (*Dirección Agraria de Loreto*) by rural property title dated November 25th, 2014, issued by the Engineer Jose Raul Cachay Melendez;
- 5) Rustic property named "**FUNDO MILAGROS**", with Cadastral Unit 035363, located in *Sector Caserío Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 46 has. 6,610.81 sqm (Forty-six hectares six thousand six hundred and ten with eighty-one square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067569 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the **SELLER** from its previous owner, Mrs. Milagros Jeny Lopez Tenazoa, by public deed dated July 16th, 2015, granted before Public Notary Mrs. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, in the city of Contamana;



- 6) Rustic property named “**FUNDO JOVITA**” with Cadastral Unit 035364, located in *Sector Caserío Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 45 has. 6,856.80 sqm (Forty-five hectares six thousand eight hundred and fifty-six with eighty square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067570 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the **SELLER** from its previous owner, Mrs. Jovita Emperatriz Victoria Rios Dioses, by public deed dated July 16th, 2015, granted before Public Notary Mrs. Ysabel Carmen Pacheco Custodio, in the city of Contamana;
- 7) Rustic property named “**FUNDO TALMI**” with Cadastral Unit 035372, located in *Sector Caserío Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 46 has. 2,551.15sqm (Forty-six hectares two thousand five hundred fifty-one and fifteen square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067578 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the **SELLER** from its previous owner, Mr. Talmi Huansi Pereyra, by public deed dated June 21st, 2017, granted before Public Notary Mr. Paul Richard Pineda Gavilan, in the city of Pucallpa;
- 8) Rustic property named “**FUNDO SATALAYA**”, with Cadastral Unit 035373, located in the *Sector Caserío Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 47 has. 7,960.91 sqm. (Forty-seven hectares seven thousand nine hundred and sixty with ninety-one square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067579 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the **SELLER** from its previous owner, Mrs. Bernardina Satalaya Silvano, by public deed dated June 6th, 2017, granted before Public Notary Mr. Paul Richard Pineda Gavilan, in the district of Manantay, province of Coronel Portillo, department of Ucayali;
- 9) Rustic property named “**FUNDO HIPOLITO**”, with Cadastral Unit 035374, located in the *Sector Caserío Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 46 has. 7,450.50 sqm (Forty-six hectares seven thousand four hundred and fifty with fifty square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry 11067580 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the **SELLER** from its previous owner, Mr. Hipolito Huansi Pereira, by public deed dated June 21st, 2017, granted before Public Notary Mr. Paul Richard Pineda Gavilan, in the city of Pucallpa;
- 10) Rustic property named “**FUNDO CACHIQUE**”, with Cadastral Unit 035375, located in the *Sector Caserío Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto*, with an extension of 46 has 2,402.24 sqm (Forty-six hectares two thousand four hundred and two with twenty-four square meters), whose boundaries and perimetric measurements

are recorded in the Registry Entry # 11067581 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the SELLER from its previous owner, Edgar Cachique Onorbe, by public deed dated June 21st, 2017, granted before Public Notary Mr. Paul Richard Pineda Gavilan, in the city of Pucallpa;

11) Rustic property named "FUNDO PAIMA" with Cadastral Unit 035376, located in the Sector Caserio Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto, with an extension of 48 has. 8,979.97sqm (Forty-eight hectares eight thousand nine hundred and seventy-nine with ninety-seven square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067582 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the SELLER from its previous owner, Mrs. Maria Bernaldina Paima Satalay, by public deed dated June 21st, 2017, granted before Public Notary Mr. Paul Richard Pineda Gavilan, in the city of Pucallpa; and,

12) Rustic property named "FUNDO INES" with Cadastral Unit 035377, located in the Sector Caserio Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto, with an extension of 47 has 4,230.64 sqm. (Forty-seven hectares four thousand two hundred and thirty with sixty-four square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067583 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos. The rustic property was acquired by the SELLER from its previous owner, Mrs. Ines Shahuano Putapaña, by public deed dated June 21st, 2017, granted before Public Notary Mr. Paul Richard Pineda Gavilan, in the city of Pucallpa.

1.2 The PURCHASER is interested in acquiring ownership of the Properties owned by the SELLER, for which reason they enter into this Purchase and Sale Agreement.

SECOND: OBJECT OF THE AGREEMENT

2.1 By the present Agreement, the SELLER, gives in real sale and perpetual alienation in favor of the PURCHASER and the PURCHASER acquires for itself the ownership of the Properties described in the preceding clause, which all its constructions, areas, uses, easements, customs, crops, investments and improvements, entrances, exits and in general everything that in fact or by right may correspond to the Properties, without any reservation or limitation.

2.2 Likewise, the PURCHASER, as consideration, undertakes to pay the price agreed in the following clause, in the manner and at the time agreed therein.

THIRD: SALE PRICE AND METHOD OF PAYMENT

3.1 The parties hereby state that the price that the PURCHASER shall pay in favor of the SELLER for the transfer of the ownership of the Properties that has been mutually agreed upon by the Parties is **US\$ 238,933.88 (TWO HUNDRED AND THIRTY-EIGHT THOUSAND AND NINE HUNDRED AND THIRTY-**



THREE 88/100 AMERICAN DOLLARS) (the, "Price"), which has been calculated based on the unit prices for each of the Properties indicated in the Exhibit 1 to this Agreement.

3.2 Likewise, the Parties agree that the Price shall be paid by the PURCHASER to the SELLER in accordance with the following detail:

3.2.1 First Payment

- a. The sum of US\$ 13,500.00 (Thirteen thousand five hundred 00/100 American Dollars), to be paid on the date of signature of this Purchase and Sale Agreement, by the delivery, with cancelling effect, of a non-negotiable cashier's check made payable to the order of the SELLER upon the express instructions of the SELLER.

The delivery of the cashier's check referred to in the preceding paragraph shall be delivered by the PURCHASER in favor of the SELLER, under notarial faith.

3.2.2 Second Payment

- a. The balance of the Price amounting to the sum of US\$ 225,433.88 (two hundred twenty-five thousand four hundred thirty-three 88/100 American Dollars), to be paid by the PURCHASER to the SELLER, to its entire satisfaction, upon signature of the public deed that this Purchase and Sale Agreement originates, by the delivery, under notarial faith and with cancelling effect, of a non-negotiable cashier's check made payable to the order of the SELLER, upon express instructions of the SELLER.

In order for the buyer to proceed to deliver the cashier's check mentioned in the present item a., the parties must meet at Public Notary's office at a date to be determined by the PURCHASER during the term mentioned in literal c. bellow and the SELLER must have complied with: a) to deliver to the Notary Public, and to the satisfaction of the latter, the documents evidencing the declaration and payment of the Second Category Income Tax levied on the transfer of the Properties referred to in the items 6) and 10) of the numeral 1.1. above and that the SELLER declares that they are subject to such tax; b) deliver to the Notary Public, and to the satisfaction of the latter, the sworn statement of not being subject to the payment of the Second Category Income Tax, in accordance with the provisions of paragraph b1. of numeral 1) of article 53B of the Income Tax Law Regulations in the case of the Properties referred to in the items 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 11) and 12) of the numeral 1.1. above, that the SELLER declares are subject to the Third Category Income Tax; c) providing to the Public Notary the HR and PR of the Properties and accredit payment to the notary's satisfaction of the Real Estate Tax (Impuesto Predial for the year 2021 and Arbitrios up to the month of transfer of ownership); d) to deliver to the PURCHASER, and to the purchaser's satisfaction, the proof of payment for the totality of the Price of this sale and purchase (sales receipt)

ALICIA GALVEZ*
ma 1's

duly completed in accordance with applicable law; e) deliver to the Notary Public and to the satisfaction of the latter, the SELLER'S Unique Taxpayer Registration card (*Ficha RUC*) duly updated (including that its economic activity includes the transfer of real estate, that it is authorized to issue sales slips and that the taxes involved include the Third Category Income Tax and the Second Category Income Tax); and, f) accredit that the request for the registration of the block registry in each one of the registry entries of the Properties has been submitted to the Public Registry.

Once the above is fulfilled, in the same act the SELLER must sign the public deed that this minute originates and the PURCHASER will deliver the cashier's check for the sum of the part of the Price indicated in this numeral, this is without prejudice to the provisions of section b. below, in your presence Mr. Notary, being said delivery sufficient proof of the payment of the price to the satisfaction of the SELLER. Having complied with the foregoing, you, Mr. Notary, shall expressly record in the public deed that this minute originates the payment of the price to the SELLER's satisfaction and shall insert copy of the cashier's check referred to in item a. of section 3.2.1 and in this item a. in the public deed that this minute originates.

Notwithstanding the foregoing, the Parties agree that the signature of the public deed that these minutes originate by the SELLER shall be evidence of the payment of the total price to the full and entire satisfaction of the SELLER.

- b. Notwithstanding the delivery of the cashier's check indicated in section a. above to the SELLER and therefore the payment of the Price to its full and entire satisfaction on the date of execution of the public deed that this Agreement originates, the SELLER agrees that the cashier's check indicated in section a. shall remain in the custody of you, Mr. Notary, by the SELLER and with express and irrevocable instructions of the Parties to keep it in custody and deliver it under notarial faith to the SELLER, as indicated in the letter of trust commission that the Parties subscribe and deliver to the Notary on the date of signature of this Agreement.
- c. The Parties agree that the public deed that the present Agreement originate shall be signed by the Parties within a maximum term of seven (7) calendar days counted from the date the signature of the present Agreement, provided that the situation indicated in paragraph c. below are present.
- d. Likewise, the Parties agree that the PURCHASER may refuse to sign the public deed that the present Agreement originates and proceed to the delivery of the cashier's check and payment of the part of the Price mentioned on this section, in case it verifies:
 - i. That the declarations and guarantees agreed in Clause Six of this Agreement are not in force or have become false, incorrect or inaccurate;



- ii. That the registry block has not been registered in each one of the registry entries of the **Properties**;
 - iii. That the **SELLER** does not comply with the obligations referred to in the second paragraph of the item a. above; or,
 - iv. That there are encumbrances and/or liens, judicial and/or extrajudicial measures, real and/or personal rights, in any case, whether registered or not, or titles pending registration, which may affect in any way the **Properties** and/or the right of ownership and/or possession thereof.
- 3.3 The Parties accept to agree against article 1233 of the Peruvian Civil Code, so that the mere delivery of the cashier's checks referred to in the preceding paragraphs shall produce full cancellation effects of the amount represented therein from the moment of their delivery. The Notary shall record the total cancellation of the **Price** in the public deed generated by these minutes.

FOURTH: AD CORPUS PURCHASE AND SALE AND EQUIVALENCE OF BENEFITS

- 4.1 The Parties agree that the Purchase and Sale Agreement shall be ad-corpus in accordance with the provisions of article 1577 of the Peruvian Civil Code ("Civil Code"), including not only the area thereof, but also its buildings, uses, customs, easements, entrances, exits, integral parts, accessory goods, and everything that in fact and by law corresponds or may correspond to it, without any reservation or limitation, and the **SELLER** waives any claim related to the matters covered by this clause.
- 4.2 The Parties declare and acknowledge that the **Price** set forth in the Third Clause of this Purchase and Sale Agreement constitutes the fair value and sufficient consideration for the **Properties**. In the event that there is any difference, more or less, which at the date of execution of this Purchase and Sale Agreement is not received, the Parties expressly and irrevocably waive such difference.

FIFTH: DELIVERY OF THE PROPERTIES

- 5.1 The delivery of the **Properties** to the **PURCHASER** shall be deemed to have taken place upon the signing of the public deed that these minutes originate.
- 5.2 For such purposes, from the agreed date, the **PURCHASER** shall have free access to the **Properties**, for which the **SELLER** guarantees the **PURCHASER** that there shall be no limitations of any kind.
- 5.3 The Parties agree that, for the purposes of delivery and access to the **Properties**, **Properties** must be totally free of titled or precarious possessors, as well as free of furniture and of any encumbrance or lien.

SIXTH: REPRESENTATION AND WARRANTIES

- 6.1 With respect to the **Properties** and the **SELLER** itself, the **SELLER** declares and guarantees to the **PURCHASER** the following:



- 6.1.13 It is up to date in the payment of all municipal taxes related to the **Properties**- including property tax and municipal taxes -, as well as in compliance with each and every one of its tax obligations and each and every one of the obligations for public services related to the **Properties**;
- 6.1.14 It has not been notified of the commencement of any action against it before any jurisdictional, administrative or arbitration body or governmental authority that limits or prohibits, opposes or prevents the execution of the Purchase and Sale Agreement and/or the performance of the obligations arising thereunder and/or that may affect its rights over the **Properties** and/or the **Properties**; and,
- 6.1.15 The **SELLER** is in compliance, to the fullest extent possible, with all its obligations of a tax nature, in such a way that the breach thereof (i) does not and may not directly affect the transaction provided for in this Agreement; (ii) directly generates or may directly generate any obligation, joint and several liability on the part of the **PURCHASER**, affectation, charge, lien, encumbrance, persecution or execution on the **Properties**; or (iii) directly generates or may directly generate damage or loss to the **PURCHASER**.
- 6.2 The representations and warranties of the **SELLER** set forth in this Clause Six shall be in force, as applicable, during the term of this Agreement and at least (i) on the date of execution of this Agreement, (ii) on the date of execution of the public deed that this Agreement originates, and, (iii) until the date on which the transfer of ownership of the **Properties** in favor of the **PURCHASER** is registered in the Public Registry (*SUNARP*).
- 6.3 The falsity, incorrectness or inaccuracy of the declarations made by the **SELLER** in this Clause Six of the Purchase and Sale Agreement shall entitle the **PURCHASER** to terminate this Purchase and Sale Agreement by operation of law pursuant to article 1430° of the Civil Code, by sending to the **SELLER** a notarized letter to this effect.

Likewise, in case of falsity, incorrectness or inaccuracy of the declarations made by the **SELLER** in this Clause Six of the Purchase and Sale Agreement, the **SELLER** shall be obliged to indemnify the **PURCHASER** for the direct and indirect damages generated by such falsity, incorrectness or inaccuracy or deriving therefrom.

SEVEN: OBLIGATIONS OF THE SELLER

- 7.1 Without prejudice to any other obligation contained in this Purchase and Sale Agreement, the **SELLER** undertakes to the **PURCHASER** as follows:
- 7.1.1 To carry out all acts and/or formalities, and to sign all public and/or private documents that may be necessary in order to:
- o Formalize the transfer of ownership of the **Properties** in favor of the **PURCHASER**.

NOTARIAL SEAL: NOTARIO SALVEZ
AV
6-1-2014

- o Register the property title of the **PURCHASER** in the registry entry of the **Properties**, as well as all those documents related to correct any observations that the corresponding registrar may make on the occasion of the qualification of the public instrument that originates the minutes of this Purchase and Sale Agreement.

7.1.2 Deliver to the **PURCHASER** a copy of the current year's tax book corresponding to the **Properties**, including the Summary Sheet and Urban Property (HR and PU) of the **Properties**.

7.1.3 To make the payment of taxes due as a consequence of the sale and purchase.

7.1.4 To comply with the payment of the monetary obligations that may be payable under this Purchase and Sale Agreement.

7.2 In case of breach by the **SELLER** of any of the obligations described in this seventh clause, the **SELLER** shall be obliged to indemnify the **PURCHASER** for any damages, direct and indirect, generated by such breach.

EIGHTH: PROPERTY SANITATION

The **SELLER** undertakes to indemnify for eviction, as well as for hidden defects and for the transferor's own actions. The remedy shall include all the concepts provided for in the rules of the Civil Code.

NINTH: TRIBUTES AND PROPERTY TAXES

9.1 The **PURCHASER** shall be liable for the Property Tax as from January 1 of the fiscal year following that in which it has acquired ownership of the **Properties**. On the other hand, the **SELLER** shall be responsible for the payment of the aforementioned tax for the entire fiscal year in which the ownership of the **Properties** was transferred to the **PURCHASER** and those that have preceded it.

9.2 With regard to the municipal taxes corresponding to the **Properties**, these shall be borne by the **SELLER** up to those corresponding to the month in which this Agreement is executed and delivered to the **SELLER**. The **PURCHASER** will be responsible for municipal taxes corresponding to the **Properties** that originate since the month following the month in which this Agreement is executed and delivered to the **SELLER**.

9.3 The **PURCHASER** undertakes to make the payment of the *alcabala* tax, declaring to know that compliance with said payment constitutes a requirement demanded by law for the public deed of this Contract.

9.4 The **SELLER** shall comply with the payment of the Income Tax (*Impuesto a la Renta*) that may correspond to it on the occasion of this Agreement in order for these minutes to be executed as a public deed. In case of not being obliged to pay Income Tax for the transfer of the **Properties** subject of this Agreement, the **SELLER** shall prove it before the respective notary.



TENTH: EXPENSES

All the expenses incurred in the execution of the Public Deed of the present Agreement and the rights of Inscription in the Public Registries shall be borne entirely by THE PURCHASER.

ELEVENTH: GOVERNING LAW AND DISPUTE RESOLUTION

11.1 This Purchase and Sale Agreement shall be governed by the provisions of the Peruvian Civil Code and shall be interpreted in accordance with the laws of the Republic of Peru.

11.2 With respect to any disputes that may arise between the Parties, they agree as follows:

11.2.1 It is expressly established that, in the unlikely event that any controversy arises directly or indirectly linked to the legal relationship derived from the subscription of this Purchase and Sale Agreement and in general any contentious or potentially contentious situation derived from the application of the obligations and benefits demandable by virtue of the subscription of the same, the Parties shall seek to resolve such discrepancies or controversies by mutual agreement and through direct dialogue, applying the rules of good faith and common intention.

11.2.2 In the unlikely event that the Parties are unable to resolve amicably, within a peremptory term of thirty (30) calendar days, any doubt or controversy regarding the validity, effectiveness, interpretation, execution and/or termination of this Purchase and Sale Agreement determined, including by the termination thereof, payment of penalties or indemnities or any other matter related to or contained in it, shall be finally resolved by means of arbitration at law organized and administered by the Arbitration Center of the Lima Chamber of Commerce (hereinafter, the "Center"), pursuant to its Bylaws and Rules, to which the Parties unconditionally submit.

11.2.3 The Arbitral Tribunal shall be composed of three (03) arbitrators who must necessarily be attorneys at law. Each of the Parties shall appoint one arbitrator and the arbitrators so appointed shall appoint a third arbitrator who shall preside over the Arbitral Tribunal.

11.2.4 The arbitration shall take place in the city of Lima and in Spanish.

11.2.5 The Parties expressly agree that the arbitration award shall be final, binding and unappealable, waiving the right to file any appeal against the arbitration award, with the exception of the Appeal for Annulment referred to in Legislative Decree No. 1071. The award of the Tribunal may be enforced in a court of competent jurisdiction.

11.2.6 The Arbitral Tribunal shall decide on the subject matter of the arbitration. For this purpose, they shall issue a written arbitral award.

11.2.7 Unless the Arbitral Tribunal decides otherwise in its award, the Parties agree that the costs of the arbitrators and of the arbitration shall be borne by the losing party.

TWELFTH: MISCELLANEOUS

12.1 Entire Agreement and other

12.1.1 This Purchase and Sale Agreement constitutes the entire understanding and agreement between the Parties with respect to its subject matter, and there is no statement, understanding or agreement that has not been included herein. It supersedes any prior agreements, drafts or understandings between the Parties relating to the subject matter of this Purchase and Sale Agreement. The Purchase and Sale Agreement may not be modified in any way except by a written document executed by the Parties specifically stating that it constitutes a modification of this Purchase and Sale Agreement.

12.1.2 The **SELLER** and the **PURCHASER** undertake to cooperate with each other in achieving all conditions necessary for the transfer of ownership of **Properties** in favor of the **PURCHASER**, in obtaining all approvals and in the execution of all acts necessary for the execution of the Agreement contemplated therein.

12.1.3 In the event that the **SELLER** or the **PURCHASER** fail to comply with their obligations under this Agreement, they shall automatically be in default, without the need for the party affected by the non-compliance to demand judicial or extrajudicial compliance, in accordance with the provisions of numeral 1 of Article 1333 of the Civil Code.

12.1.4 The actions provided for in this Agreement are cumulative and do not exclude the exercise of any other action or right provided for in or under this Agreement and/or the laws of Peru, unless otherwise expressly agreed in this Agreement.

12.1.5 In no event shall **PURCHASER's** or **SELLER's** failure to exercise, or delay in exercising, any right, power, power or privilege, or any other act in connection with the exercise of any right, power, power or privilege granted under this Agreement, be construed as a waiver thereof. Nor shall any single or partial exercise of any right, power, power or privilege granted hereunder preclude **PURCHASER** or **SELLER** from any further or further exercise of such right, power, power or privilege or the exercise of any other right, power, power or privilege.

12.1.6 Any waiver, amendment or any consent to the waiver by the **PURCHASER** or the **SELLER** of the performance of any obligation shall be valid and effective to the extent that such waiver, amendment, waiver or consent is express, given in writing and signed by the **PURCHASER** or the **SELLER**, as the case may be. Otherwise, it shall not be effective even if it has been communicated by other means.



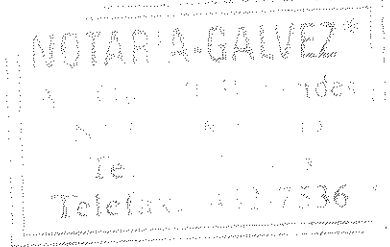
- 12.1.7 In the event that any term or provision of this Agreement is held invalid, void or unenforceable by any competent authority, such decision shall, as to such invalidity, nullity or unenforceability, be interpreted restrictively, without affecting the validity of any other provision of this Agreement.
- 12.1.8 The invalidity of any clause or provision of this Agreement shall not render any other clause or provision of this Agreement invalid.
- 12.1.9 In the event that one or more of the clauses contained in this Agreement may be considered incompatible with any current or future legal provision, such incompatibility shall not affect the remaining clauses, which shall remain in full force and effect, and those incompatible clauses shall be construed as non-existent.

12.2 Interpretation of the Agreement

- 12.2.1 Unless otherwise expressly stated in this Agreement or the context so requires, this Agreement shall be interpreted in accordance with the following rules:
- a. The singular includes the plural and vice versa.
 - b. Reference to either gender includes the other gender.
 - c. Reference to any contract (including this Agreement and its Exhibits), document or instrument, shall be construed as being made to such contract, document or instrument, as the same may be modified, restated, supplemented or replaced from time to time, in accordance with the terms contained in each such contract, document or instrument.
 - d. Except as otherwise implied from the context, reference to any "numeral," "paragraph," "paragraph," "item," "subparagraph," "section," "Clause" or "Exhibit" shall mean such numeral, paragraph, item, subparagraph, section, Clause or Exhibit of this Agreement.
 - e. "Including" (and, accordingly, "includes" or "including") shall mean comprising that which follows such term, but without limiting the general description preceding the use of such term.
 - f. The headings and titles used in each clause are for reference purposes only and have no effect on the interpretation of the contents and scope of this Agreement.
 - g. This Agreement shall be interpreted in accordance with the rules and principles of interpretation contained in the laws of the Republic of Peru, taking into consideration that it is the will of the Parties that in no case shall the application of such rules of interpretation limit, in any way, the rights granted to the Parties.

12.3 Notifications

For the validity of all communications and notifications to the parties in connection with the execution of this Agreement, both parties indicate as their respective domiciles those indicated in the introductory part of this Agreement. The change of domicile of either party shall be effective from the date of communication by



notarial means to the other party, provided that the new domiciles are within the urban radius of Lima.

12.4 Translation into English

The Parties agree to attach as Exhibit 2 to this Purchase and Sale Agreement, the English translated version of the Purchase and Sale Agreement for the benefit of the **PURCHASER**

Marginalia:
Margarita Galvez
2021

Notwithstanding the foregoing, the Parties expressly agree that in the event of any conflict between the Spanish version of the Purchase and Sale Agreement and the English version of Exhibit 2 to this Agreement, the Spanish version of the Purchase and Sale Agreement shall prevail.

Please, Mr. Notary, add the clauses of the Law and send the respective documents to the Real Estate Property Registry of the Lima Registry Office for their due inscription.

Lima, November 3rd, 2021.

[SIGNATURE PAGE ON THE NEXT PAGE]



Purchase and Sale Agreement dated November 3rd, 2021

-Signature Page-

THE SELLER

Angel Oswaldo Lopez Tenazoa
DNI N° 00113452
RUC N° 10001134529

THE PURCHASER

Adolph Martin Braun Strömsdörfer
DNI No. 07862129

Exhibit 1

Unit Valuation of the Properties

Identification of the Property	Unit Valuation US\$
Rustic property named "FUNDO DIEGO", with Cadastral Unit 035359, located in the <i>Sector Caserio Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 48.00 has. 1751.82 sqm (Forty-eight hectares one thousand seven hundred and fifty-one with eighty-two square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067565 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 20,233.58 (Twenty Thousand Two Hundred and Thirty Three and 58/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO DEYSI", with Cadastral Unit 035360, located in the <i>Sector Caserio Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 48 has. 1994.55 sqm. (Forty-eight hectares one thousand nine hundred ninety-four with fifty-five square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067566 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 20,243.77 (Twenty Thousand Two Hundred and Forty-Three and 77/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO GLORIA" with Cadastral Unit 035361, located in <i>Sector Caserio Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 49 has. 2,042.42 sqm. (Forty-nine hectares two thousand and forty-two with forty-two square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067567 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 20,665.78 (Twenty Thousand Six Hundred Sixty-Five and 78/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO OSWALDO" with Cadastral Unit 035362, located in <i>Sector Caserio Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 47 has 6070.16 sqm. (Forty-seven hectares six thousand and seventy with sixteen square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067568 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 19,994.95 (Nineteen Thousand Nine Hundred Ninety-Four and 95/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO MILAGROS", with Cadastral Unit 035363, located in <i>Sector Caserio Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 46 has. 6,610.81 sqm (Forty-six hectares six thousand six	US\$ 19,597.65 (Nineteen Thousand Five Hundred and Ninety-Seven And 65/100 American Dollars)



hundred and ten with eighty-one square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067569 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	
Rustic property named "FUNDO JOVITA" with Cadastral Unit 035564, located in <i>Sector Caserio Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 45 has. 6,856.80 sqm (Forty-five hectares six thousand eight hundred and fifty-six with eighty square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067570 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 19,187.99 (Nineteen Thousand One Hundred Eighty-Seven and 99/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO TALMI" with Cadastral Unit 035372, located in <i>Sector Caserio Sarayacu, district Of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 46 has. 2,551.15sqm (Forty-six hectares two thousand five hundred fifty-one and fifteen square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067578 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 19,427.15 (Nineteen Thousand Four Hundred Twenty-seven and 15/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO SATALAYA", with Cadastral Unit 035373, located in the <i>Sector Caserio Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 47 has. 7,960.91 sqm. (Forty-seven hectares seven thousand nine hundred and sixty with ninety-one square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067579 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 20,074.36 (Twenty Thousand Seventy-Four and 36/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO HIPOLITO", with Cadastral Unit 035374, located in the <i>Sector Caserio Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 46 has. 7,450.50 sqm (Forty-six hectares seven thousand four hundred and fifty with fifty square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry 11067580 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 19,632.92 (Nineteen Thousand Six Hundred and Thirty-Two and 92/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO CACHIQUE", with Cadastral Unit 035375, located in the <i>Sector Caserio Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 46 has 2,402.24 sqm (Forty-six hectares two thousand four hundred and two with twenty-four square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067581 of the Real	US\$ 19,420.89 (Nineteen Thousand Four Hundred and Twenty and 89/100 American Dollars)

NOTARIA GALVEZ*
 B. ...
 ...

Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	
Rustic property named "FUNDO PAIMA" with Cadastral Unit 035376, located in the <i>Sector Caserio Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 48 has. 8,979.97sqm (Forty-eight hectares eight thousand nine hundred and seventy-nine with ninety-seven square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067582 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 20,537.16 (Twenty Thousand Five Hundred and Five Hundred and Thirty-Seven And 16/100 American Dollars)
Rustic property named "FUNDO INES" with Cadastral Unit 035377, located in the <i>Sector Caserio Sarayacu, district of Sarayacu, province of Ucayali, department of Loreto</i> , with an extension of 47 has 4,230.64 sqm. (Forty-seven hectares four thousand two hundred and thirty with sixty-four square meters), whose boundaries and perimetric measurements are recorded in the Registry Entry # 11067583 of the Real Estate Property Registry of the Registry Office of Iquitos.	US\$ 19,917.69 (Nineteen Thousand Nine Hundred and Seventeen and 69/100 American Dollars)

Exhibit 2

English version of the Purchase and Sale Agreement



INSERTO.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGA DON RENE CHRISTOPH HENNEN, EN CALIDAD DE APODERADO DE GREEN TOKEN GMBH A FAVOR DE DON ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA: EDUARDO LAOS DE LAMA, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE SE INSERTA:=-



SERIE B Nº 11802471



OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO

INSTRUMENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO
MIL Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO
KASDEX: 330694
FOJAS: OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO

DELEGACIÓN DE PODER
QUE OTORGA:
DON RENE CHRISTOPH HENNEN, EN CALIDAD DE APODERADO DE:
GREEN TOKEN GMBH
A FAVOR DE:
DON ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Boletín de Noticias de Lima Colegio de Notarios de Lima Boletín de Noticias de Lima Boletín de Noticias de Lima Boletín de Noticias de Lima

Boletín de Noticias de Lima Colegio de Notarios de Lima Boletín de Noticias de Lima Boletín de Noticias de Lima Boletín de Noticias de Lima

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 0700630 Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO 100700380, PROCEDE A EXTENDER EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO PROTOCOLAR, QUE OTORGAN: DON RENE CHRISTOPH HENNEN, QUE MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ALEMANIA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO CGJCLRX6, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA VÍCTOR AMORÉS BELAUDE NÚMERO 283, PISO 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVANCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUEM IDENTIFICO, DEJANDO CONSTANCIA QUE HE CUMPLIDO CON LA VERIFICACION DE LA RESPECTIVA CATEGORIA Y CALIDAD NOTARIAS VIGENTES QUE LO AUTORIZAN A CONTRATAR, DE LO QUE DOY FE, PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GREEN TOKEN GMBH, UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REGISTRADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL JUZGADO LOCAL DE MUNICH BAJO EL NO. HRB 267254, CON DOMICILIO EN HEIMAUFSER STRASSE 17, 80331, MUNICH, GERMANY, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN EL PODER OTORGADO CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y CUYA COPIA CERTIFICADA SE PROCEDE A ADJUNTAR Y ARCHIVAR EN EL LEGAJO DEL MINUTAJE RESPALDADO, DEJANDO CONSTANCIA QUE REALIZADA LA VERIFICACION, A LA FECHA DE EXTENSION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO APARECE DECLARACION FORMULADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT RESPECTO DE LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. EL OTORGANTE ES INTENDEDENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUEM SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MANUADOBENTE AUTORIZADA POR LE TRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA:
SEÑOR NOTARIO
SÉRIVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGA EL SEÑOR RENE CHRISTOPH HENNEN, DE NACIONALIDAD ALEMANIA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO CGJCLRX6, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA VÍCTOR AMORÉS BELAUDE NO. 280, PISO 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVANCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, (EL "PODERDANTE"), QUEM ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO DE GREEN TOKEN GMBH, UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REGISTRADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL JUZGADO LOCAL DE MUNICH BAJO EL NO. HRB 267254, CON DOMICILIO EN HEIMAUFSER STRASSE 17, 80331, MUNICH, GERMANY (LA "COMPAÑIA"), SEGUN EL PODER OTORGADO CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:
PRIMERO: POR HECHO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES EL PODERDANTE DELEGA A FAVOR DEL SEÑOR ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, IDENTIFICADO CON DNI NO. 01052129 (A QUEM EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "APODERADO"), LAS SIGUIENTES FACULTADES, PARA QUE ESTE ÚLTIMO, INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EJERZA LAS MISMAS:
1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES:
1.1 USAR EL SELLO DE LA COMPAÑIA EXPIDIENDO LA CORRESPONDENCIA EPÍSTOLAR Y CABLEGRÁFICA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS DEL CASO, INCLUYENDO RECIBOS, CANCELACIONES, CARTAS NOTARIALES, SOLICITUDES Y EN GENERAL CUANTO DOCUMENTO REQUIERA EL INTERÉS DE LA COMPAÑIA.
1.2 RECIBIR, CONTESTAR Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
1.3 RECIBIR, RESPONDER Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO O AEREO,

TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍA, PIEZAS POSTALES, ETC., QUE ESTÉN SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA COMPAÑIA

1.4 FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA CORRESPONDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL

1.5 DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO QUE PROVEA A LA COMPAÑIA DE UNA SEGURIDAD RAZONABLE, PROTEGIENDO A LOS ACTIVOS CONTRA UN USO NO AUTORIZADO, ASÍ COMO DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA

1.6 EJERCER LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑIA

1.7 SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS

1.8 CONDUCIR OPERACIONES DE LA COMPAÑIA

1.9 ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA COMPAÑIA

1.10 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA OPERATIVA Y FUNCIONAL QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA SU NORMAL DESARROLLO

1.11 REVISAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LOS DOCUMENTOS Y LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, DICTANDO TODAS LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE TALES ACTOS

1.12 FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.13 ORDENAR AUDITORÍAS FINANCIERAS

1.14 EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA COMPAÑIA

1.15 FIRMAR TODA CLASE DE ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTARSE ANTE UN NOTARIO PÚBLICO

1.16 EMITIR FACTURAS

1.17 CREAR COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO Y ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LOS MISMOS, DESIGNAR A SUS MIEMBROS Y ESTABLECIENDO EL NÚMERO DE LOS MISMOS

2. FACULTADES LABORALES

2.1 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, SEAN A PLAZO FIJO, INDETERMINADO, SUJETOS A MODALIDAD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

2.2 NOMBRAR FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL

2.3 SUSPENDER, SANCIONAR, DESPEDIR Y CESAR AL PERSONAL EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA

2.4 OTORGAR ANTIPODOS DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES, BENEFICIOS LABORALES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA

2.5 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODO PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, ESSALUD, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA O ESTATAL EN MATERIA LABORAL SEÑALADOS EN LA LEY NO. 27444 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 910 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPLENTO NO. 020-2001-TR Y LA LEY NO. 28806 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPLENTO NO. NO. 020-2001-TR Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE MODIFIQUE O REEMPLACE A DICHAS DISPOSICIONES LEGALES

2.6 EMITIR AMONESTACIONES Y DESTITUIR REPRESENTANTES Y/O TRABAJADORES

2.7 ESTABLECER Y MODIFICAR TODAS LAS CONDICIONES LABORALES INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO, EL HORARIO DE TRABAJO, REMUNERACIONES, ENTRE OTRAS

2.8 NEGOCIAR, FIRMAR, OTORGAR, ENMENDAR, MODIFICAR, RESOLVER, RESCINDIR, INCUMPLIR O PONER TÉRMINO A LOS CONTRATOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

2.9 EMITIR Y FIRMAR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, APROBACIÓN DE VACACIONES Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON BENEFICIOS LABORALES Y CUALQUIER DOCUMENTO LABORAL QUE SOLICITE EL TRABAJADOR U OTRA PERSONA QUE PRETENDIERE TRABAJAR PARA LA COMPAÑIA

2.10 EMITIR Y FIRMAR CERTIFICADOS DE TRABAJO Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O CERTIFICADO RELACIONADO CON LAS MODALIDADES FORMATIVAS

2.11 FIRMAR TODA CLASE DE COMUNICACIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA PRESENTARSE ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP Y/O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD

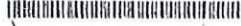
2.12 APROBAR LAS NORMAS, REGLAMENTOS LABORALES INTERNOS Y EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.13 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO Y APROBAR SUS GASTOS Y RESULTADOS

Manuel Galvez
ABOGADO



SERIE B Nº11802472



TESTIMONIO



OCHENTA Y DOS MIL-CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS

3. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

3.1 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, INVESTIDO DE PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER TODOS LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO Y LA LEY DE ARBITRAJE PERUANA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODA CLASE DE JUZGADO MILITAR Y EN CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PROCESOS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, PREJUDICIALES, POLICIALES, FISCALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVOS Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, EN CUALQUIER MATERIA, SEA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, PENAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA U OTRA, ENCONTRÁNDOSE EN LA CAPACIDAD DE EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO. EN ESTA MEDIDA, EL REPRESENTANTE, AL AMPARO DE ESTA FACULTAD, PUEDE REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN TODA CLASE DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS: (I) ENTABLAR Y RESPONDER A TODA CLASE DE DEMANDAS O RECONVENIONES; (II) ENTABLAR Y RESPONDER A TODA CLASE DE CONTRADEMANDAS Y DEFENSAS; (III) DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE TODA CLASE DE ACTOS PROCESALES; (IV) RECONOCER CUALQUIER CLASE DE PRETENSÓN; (V) SOMETER A ARBITRAJE TODA CLASE DE CONTROVERSIAS, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE PARA ESTE FIN, EL REPRESENTANTE PODRÁ REDACTAR EL ACUERDO ARBITRAL, ACORDAR LAS REGLAS DEL ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITROS Y DESIGNAR LA INSTITUCIÓN DE ARBITRAJE, DE SER APLICABLE; (VI) CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, ASÍ COMO CONCILIAR CUALQUIER CLASE DE CONTROVERSIAS ANTE UN JUEZ JUZGADO, ÁRBITRO, TRIBUNAL ARBITRAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; (VII) DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; (VIII) FORMULAR TODA CLASE DE DECLARACIONES EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO LEGAL; (IX) OFRECER Y PRESENTAR TODA CLASE DE PRUEBAS EN PROCESOS; (X) PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS DE OPOSICIÓN; (XI) SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIER PROCESO ARBITRAL O FUERA DEL MISMO, ESTANDO AUTORIZADO PARA EXTENDER O MODIFICAR EL MISMO; (XII) SOMETERSE A MEDIDAS CAUTELARES; (XIII) OPOSERSE, IMPUGNAR, TRANSPONER, RECUSAR U OBJETAR PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CONTRAPARTE; (XIV) EN GENERAL ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCESOS LEGALES Y AUDIENCIAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO SURASTAS, PROCESOS DE TOMA DE POSESIÓN, EMBARGOS, DESAHUCIOS Y, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS PROCESALES CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER NORMA PROCESAL O DE LITIGIOS O CONJUNTO DE NORMAS O REGLAMENTOS; (XV) SOLICITAR LA REQUISICIÓN DE JUECES, ÁRBITROS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES; (XVI) SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y SEPARACIÓN DE DIFERENTES PROCESOS LEGALES; (XVII) SOLICITAR EL QUISQUITIVO Y LA PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS INVOCADOS POR LA CONTRAPARTE; (XVIII) SOLICITAR LA ACLARACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y SENTENCIAS DEFINITIVAS; (XIX) COBRAR Y/O PAGAR CUALQUIER MONTO PAGADO O POR PAGARSE JUDICIALMENTE; (XX) REJIRAR Y HACER DEPÓSITOS BANCARIOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LITIGIOS; (XXI) CONCILIAR TODA CLASE DE CONTROVERSIAS; (XXII) APELAR Y SOLICITAR LA APELACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE ARBITRAJE Y/O EL PODER JUDICIAL; (XXIII) EJERCER TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PROMOVER EL LITIGIO, EL PROCESO ARBITRAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; Y, (XXIV) EJECUTAR TODA CLASE DE LAUDOS, SENTENCIAS Y RESOLUCIONES.

3.2 INTERPONER PROCESOS DE AMPARO Y DEMÁS PROCESOS CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS MISMOS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE

3.3 PARTICIPAR E INTERVENIR EN PROCESOS ARBITRALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO INTERVENIR EN CUALQUIER OTRO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TALYS COMO CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE Y QUEDANDO FACULTADO ADEMÁS PARA CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, PUDIENDO DISPONER DE LAS MATERIAS QUE SE TRATEN EN LAS CONCILIACIONES, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ASISTIR A LAS RESPECTIVAS AUDIENCIAS, Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS, ADOPTAR ACUERDOS CONCILIATORIOS, PUDIENDO ASIMISMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA COMPAÑÍA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL ARBITRAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUBMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA.

3.4 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES Y AUTORIDADES, SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, INCLUYENDO EL PODER JUDICIAL Y TODA CLASE DE JUZGADOS Y SALAS.

3.5 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODAS LAS FASES DE CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, EN GENERAL, EN CUALQUIER OTRO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

3.6 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y FIRMAS DE CONVENIOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LABORALES APLICABLES, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO ADJELLO A LO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 Y SIGUIENTES DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPLENTO Nº 010-2003-TR Y SUS MODIFICATORIAS O NORMAS QUE LO SUSTITUYAN, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, DE DERECHO Y REPRESENTACIÓN, SIN LIMITACIÓN

EDUARDO LAOS DE LAMA NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

NI RESTRICCIÓN ALGUNA, INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN EN REUNIONES DE EXTRA PROCESO, PUDIENDO DESIGNAR ÁRBITRO Y SOMETER ARBITRAJE Y EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN QUE SE DERIVE DEL TUCO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS O NORMA QUE LO SUSTITUYA Y, EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y DE DERECHO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, INCLUYENDO LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS EN LOS QUE LA COMPAÑÍA ACTÚE, YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O LITISCONSORCIAL, PUDIENDO INTERVENIR, EN GENERAL, EN TODOS LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS, QUEDANDO FACULTADO PARA DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, FORMULAR Y CONTESTAR RECONVENCIÓNES; CONTRADECIR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO, DE CONCILIACIÓN, DE PRUEBAS O CUALQUIER OTRA; ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL; ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIACIÓN, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, TÁCHARLOS Y/O OPONERSE, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN DE TESTIGOS, REALIZAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, ASISTIR A AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA; INFORMAR ORALMENTE; INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, SOLICITUDES DE NULIDAD Y SOLICITUDES QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA DENTRO DE ESTOS PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADAS; SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA, SEA ESTA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL O CAUCIÓN JURATORIA; FORMULAR, ACTUAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PUDIENDO INCLUSO, SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, TASAS JUDICIALES Y PAGOS DE TRIBUTOS, ASÍ COMO RECARAR Y COBRAR ESTOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y REVISAR EXPEDIENTES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO SOLICITAR COPIAS SIMPLES Y/O LEGALIZADOS DE LOS ACTUADOS

3.7 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, YA SEA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y ANTE CUALQUIER JUEZ O JUZGADO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LABORALES APLICABLES EJERCENDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8, 21, 28, 32, 45 Y 46 DE LA LEY NO. 26638; Y, LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 21, 25, 27, 30, 32, Y 34 DE LEY NO. 29497 O NORMA QUE SUSTITUYA A LAS NORMAS ANTERIORMENTE INDICADAS Y EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y DE DERECHO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA.

3.8 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO INTERPONER DENUNCIAS ANTE LA POLICIA NACIONAL Y/O MINISTERIO PÚBLICO, PUDIENDO RENDIR DECLARACIONES INSTRUCTIVAS, PREVENTIVAS, TESTIMONIALES; INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATIVOS; FORMULAR QUEJAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, ASÍ COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECUSACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO PENAL POR TENER LEGÍTIMO INTERÉS; SOLICITAR Y TRABAR EMBARGOS; OTORGAR CAUCIONES, SIN LIMITACIÓN; DESISTIRSE DE LA ACCIÓN PENAL O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL; RETIRAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE EN ESTA VÍA SE REQUIERAN PARA CAUTELAR EL DERECHO DE LA COMPAÑÍA, SIN LIMITACIÓN.

3.9 CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LOS ACREEDORES O DEUDORES DE LA COMPAÑÍA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, LEY NO. 27809, PUDIENDO PRESENTARSE A PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ORDINARIOS O PREVENTIVOS; IMPUGNAR ACTOS ADMINISTRATIVOS O LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ACREEDORES Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN CONFORME A DICHA LEY, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS ACREEDORAS O DEUDORAS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), PUDIENDO NOMBRAR Y SOLICITAR PERITOS, TASADORES, INTERVENTORES, ENTRE OTROS, FIJANDO SUS FACULTADES, DEBERES, RETRIBUCIONES, PLAZOS, ENTRE OTROS, PUDIENDO REMOVERLOS O SOLICITAR SU REMOCIÓN.

4. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES E INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS

4.1 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE RANGO NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, SEAN ESTAS POLÍTICAS, POLICIALES O ADMINISTRATIVAS, EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, ORGANISMOS PÚBLICOS, AGENCIAS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ESTATAL, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, PUDIENDO EJERCER ESTA FACULTAD EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO.

4.2 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODOS LOS MINISTERIOS, PROYECTOS, ORGANISMOS, ORGANOS, TRIBUNALES, COMISIONES, ENTIDADES, EMPRESAS E INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEAN DE COMPETENCIA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL, MUNICIPAL, PROVINCIAL O DISTRITAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), TRIBUNAL FISCAL, ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), CENTROS DE CONCILIACIÓN, AFP, PROMERCIÓN (ESPECIALMENTE, PERO SIN LIMITARSE, PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y LA NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS), DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), DIRECCIÓN NACIONAL ANTIDROGAS



SERIE B Nº 11802473



TESTIMONIO



OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

(DIRANCO), INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA), EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CG8VP), EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INC), EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDEC), LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUAS, LA DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS DEL PERU (DGCAP), MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, MINISTERIO DEL AMBIENTE, MINISTERIO DE LA PRODUCCION, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (Y TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO) Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCION PUBLICA, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INICIAR TODO TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO PARTICIPAR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA EN TODO TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INICIADOS CONTRA LA COMPANIA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PROCESOS SANCIONADORES, TRI-LATERALES, FISCALIZACIONES, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES, PUDIENDO EJERCER, PARA TALES EFECTOS, LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL NUMERAL 31 PRECEDENTE Y LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE DENTRO DE DICHS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PUEDA PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, FIRMAR ACTAS, CONVENIOS Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS; REALIZAR Y PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRAMITES INHERENTES A LOS MISMOS; PRESTAR MANIFESTACIONES, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EXPEDIENTES; EXHIBIR, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS; OFRECER, ACTUAR Y SOLICITAR LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, PERICIAS Y COTEJOS, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR, OBSERVAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES SEÑALADAS, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, INCLUIDOS RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, NULIDAD, QUEJA, EN TODAS LAS INSTANCIAS, ASI COMO DESISTIRSE DE ESTOS RECURSOS Y LOS DEMAS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.-----

4.3 SIN PERJUICIO DE LA AMPLITUD DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL NUMERAL 4.2 PRECEDENTE, EL REPRESENTANTE ESTARA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION DE LA COMPANIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) Y REPRESENTAR A LA COMPANIA EN TODO TIPO DE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA O PRIVADA (INCLUYENDO PERO, SIN LIMITARSE A PROCESOS DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA, DE PRECALIFICACION, DE SELECCION, DE CONCURSO PUBLICO, DE CONCURSO OFERTA, DE LICITACION PUBLICA, DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA, DE CONTRATACION DIRECTA, DE SELECCION DE CONSULTORES INDIVIDUALES Y/O DE COMPARACION DE PRECIOS) ANTE CUALQUIER TIPO DE PERSONA NATURAL O JURIDICA, AUTORIDAD O ENTIDAD (INCLUYENDO ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) Y EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO); PRESENTAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPANIA LAS OFERTAS, PROPUESTAS, SOBRES Y RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE APELACION; PARTICIPAR EN INFORMES ORALES Y TODO TIPO DE AUDIENCIAS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, DIRIGIR PETICIONES Y SOLICITAR INFORMACION; SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES; REALIZAR PLUAS; PRESENTAR OBSERVACIONES Y CONSULTAS Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA QUE LA COMPANIA SEA PRECALIFICADA, EVALUADA Y OBTenga LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LOS CUALES TENGA INTERES DE PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, PUDIENDO INTERVENIR EN TODO LO QUE SEA NECESARIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, ASI COMO OTORGAR EN NOMBRE DE LA COMPANIA TODO TIPO DE GARANTIAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA PERSONA NATURAL O JURIDICA, AUTORIDAD O ENTIDAD LICITANTE.-----

4.4 REPRESENTAR A LA COMPANIA EN TODO TIPO DE PROCESOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 4.2 PRECEDENTES Y, EN ESPECIAL, PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS QUE TERCEROS ADEUDEN A LA COMPANIA, LA DECLARACION DE INSOLVENCIA DE LOS DEUDORES DE LA COMPANIA, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES DE LA COMPANIA QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO LAS DETERMINACIONES, CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACION O CONDONACION DE ACREENCAS, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, PUDIENDO TAMBIEN CELEBRAR, APROBAR O PECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACION, LIQUIDACION O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACION CON LOS DEUDORES DE LA COMPANIA, CON ARREGLO A LA LEGISLACION VIGENTE.-----

4.5 REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT) PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), MODIFICARLO, DARLE DE BAJA Y REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITE, ESPECIFICADO O NO, EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT).-----

4.6 REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL LLAMÉSE A ESTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACION, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENUNCIACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS; EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS; SOLICITAR LA INSCRIPCION DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS. ASIMISMO, INICIAR Y APORSIONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, Y
INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR,
LIBRE COMPETENCIA Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE
A LA COMPAÑÍA, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 4.2 PRECEDENTES.

5. FACULTADES CONTRACTUALES

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, CONFIRMAR, ACLARAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA
COMPAÑÍA, LOS SIGUIENTES: CONVENIOS, PÁCTOS, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS:

5.1 COMPRAVENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MÚTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y/O TRANSFERENCIA BAJO CUALQUIER TÍTULO, DE TODO
CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEAN O NO PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA COMPAÑÍA, VALORES DE TODO TIPO, ACCIONES, BONOS Y TÍTULOS
SIMILARES, MERCADERÍAS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, FIJANDO CON TODA LIBERTAD
LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.

5.2 COMPRAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, VALORES DE TODO TIPO, ACCIONES, BONOS Y TÍTULOS SIMILARES, MERCADERÍAS, MAQUINARIAS, EQUIPOS,
REPUESTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS, FIJANDO CON TODA LIBERTAD LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.

5.3 CELEBRAR LOS CONTRATOS ORDINARIOS QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO DEL NEGOCIO Y SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA

5.4 CELEBRAR CONTRATOS DE LICENCIA O SUBLICENCIA DE ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA O ASISTENCIA TÉCNICA,
ASÍ COMO DE DERECHOS DE AUTOR, FIJÁNDOSE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE DICHS CONTRATOS

5.5 PROMESA DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, Y/O SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO ARRENDAMIENTO
FINANCIERO (LEASING) Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE-BACK), FACTORING, RENOVACIÓN TECNOLÓGICA, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO,
INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO BANCARIO, DE GARANTÍA, TITULIZACIÓN, CONTRATOS DE COMISIÓN DE
CONFIANZA Y REALIZAR FRENTE A TERCEROS, LOS ACTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE

FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA
LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN, DEPÓSITO, SEQUESTRO,
CONTRATOS PREPARATORIOS, CONTRATOS DE OPCIÓN Y COMPROMISOS DE CONTRATAR, SEGURO, SUMINISTRO, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA,
PUBLICIDAD, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, DONACIÓN, HOSPEDAJE, CONCESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL;

ASÍ COMO CEDER Y ACEPTAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR Y CEDER Y ACEPTAR DERECHOS
LITIGIOSOS; MODIFICAR ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, EJERCITAR Y RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS QUE COMPETEN A LA COMPAÑÍA; EJERCITAR
Y RENUNCIAR A SUS ACCIONES, COMO LAS DE NULIDAD, RESCISIÓN, RESOLUCIÓN, EVICCIÓN, ENTRE OTROS; Y, ACEPTAR LA RENUNCIA DE DERECHOS Y
ACCIONES, RESCINDIR, RESOLVER, DEJAR SIN EFECTO, DESALOJAR, PONER TÉRMINO O SOLICITAR LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.

5.6 CONSTITUCIÓN, OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO O EXTINCIÓN DE HIPOTECA, PRENDA, GARANTÍA NOBILIARIA, RETENCIÓN, ANTICRESIS,
FIANZA, AVAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA REAL O PERSONAL Y GRAVAR, DE CUALQUIER FORMA, LOS BIENES MUEBLES Y/O
INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA E INCLUSIVE EN
FIDEICOMISO EN GARANTÍA, ASÍ COMO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES QUE PUDIERAN HABERSE CONSTITUIDO.

5.7 CONVENIO ARBITRAL Y CLÁUSULAS ARBITRALES

5.8 COMISIÓN MERCANTIL, AGENCIA Y CONSIGNACIÓN

5.9 CUENTA CORRIENTE BANCARIA O MERCANTIL

5.10 PRÉSTAMO, CRÉDITO Y/O MÚTUOS DE DINERO EN TODAS SUS MODALIDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE,
LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS PUENTE, CRÉDITOS COMERCIALES, CRÉDITOS DE CAPITAL DE TRABAJO, AVANCES EN CUENTA, CRÉDITOS DIRECTOS O
INDIRECTOS, TARJETAS DE CRÉDITO Y SOBREGIROS, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA

5.11 CAPITALIZACIÓN INMOBILIARIA

5.12 COMPRA, VENTA Y REFINANCIACIÓN DE CARTERA

5.13 UNDERWRITING

5.14 OPERACIONES SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO FORWARDS, OPCIONES, FUTUROS, SWAPS, COBERTURA DE COMMODITIES,
SPOTS Y DEMÁS OPERACIONES DE MERCADO DE FUTUROS

5.15 CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO

5.16 DE TRANSFERENCIA O UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, FRANQUICIA, KNOW HOW Y PUBLICIDAD

5.17 DE CONFIDENCIALIDAD

5.18 DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y CONTRATOS ASOCIATIVOS, INCLUYENDO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE Y CONSORCIO

5.19 FLETAMENTO, TRANSPORTE (AÉREO, TERRESTRE, LACUSTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL) Y CARGA, NACIONAL O INTERNACIONAL

5.20 CONTRATOS Y OPERACIONES DE SEGUROS, PUDIENDO NEGOCIAR, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR Y CEDER TODA CLASE DE PÓLIZAS

5.21 DE CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES



SERIE B Nº 11802474

TESTIMONIO



OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

EDUARDO LAOS DE LAMA NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

- 5.22 DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VIA PAGO, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO D'SENDO
- 5.23 PAGAR DEUDAS Y COBRAR RENTAS O FRUTOS DE TODO TIPO
- 5.24 CONTRATOS MARCO
- 5.25 TÉRMINOS DE REFERENCIA
- 5.26 CUALQUIER OTRO CONTRATO, TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO, RELACIONADO CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO DE MANERA PASIVA
- 6. FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
 - 6.1 ABRIR, CERRAR, RETIRAR, MANEJAR, AFECTAR, HACER USO Y ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA (LAS CUENTAS), EN UNO O MÁS BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS (CADA UNA UN DEPOSITARIO AUTORIZADO), SEAN CUENTA CORRIENTE, CUENTA COMERCIAL, CUENTA DE AHORRO, CUENTA A PLAZOS, CUENTA DE CUSTODIA, CUENTA DE GARANTIA Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN SOLES O EN CUALQUIER OTRA MONEDA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES EN EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR EN LAS QUE SE PUEDAN DEPOSITAR FONDOS DE LA COMPAÑIA, YA SEA QUE LOS MISMOS ESTÉN REPRESENTADOS POR EFECTIVO, CHEQUES, PAGARÉS Y OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA, ASÍ COMO CUALQUIER VALOR DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA, ESPECIFICÁNDOSE QUE CUALQUIER ENDOSO PARA EL DEPÓSITO A UNA CUENTA PUEDE ESTAR EN FORMA DE ENDOSO MANUSCRITO O MEDIANTE SELLO DE LA COMPAÑIA, SIN IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE HACE EL ENDOSO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE EL REPRESENTANTE PODRÁ DISPONER DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA PARA TRANSFERIRLOS A OTRAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, SIN IDENTIFICARSE COMO LA PERSONA QUE EFECTÚA EL ENDOSO; DISPONER DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA PARA TRANSFERIRLOS A OTRAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA O DE LA MATRIZ; Y PODRÁ AUTORIZAR A CUALQUIER PERSONA PARA REALIZAR DICHS ACTOS, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA
 - 6.2 ABRIR, CERRAR, INGRESAR, RETIRAR, DISPONER, EFECTUAR Y AFECTAR FONDOS Y/O DEPÓSITOS, SEAN A LA VISTA, DE AHORRO, A PLAZO, DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, CUSTODIA, EN GARANTÍA O DE INVERSIÓN Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES EN EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR
 - 6.3 REALIZAR OPERACIONES RELACIONADAS CON INVERSIONES
 - 6.4 ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE TÍTULOS VALORES Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS CANCELATORIOS
 - 6.5 GIRAR CONTRA LAS CUENTAS DE LA COMPAÑIA Y SOLICITAR SOBREGIROS
 - 6.6 SOLICITAR, ACEPTAR, OBSERVAR, RECHAZAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS DE CRÉDITO DIFERIDO Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA ELLO
 - 6.7 SOLICITAR, CONTRATAR Y OTORGAR AVALES, FIANZAS (SEAN SOLIDARIAS O NO), CARTAS FIANZAS, FIANZAS BANCARIAS, STANDBY LETTERS OF CREDIT Y TODA OTRA GARANTÍA BANCARIA Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA ELLO
 - 6.8 SOLICITAR Y CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y PÓLIZAS DE CAUCIÓN
 - 6.9 OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O CON DEPÓSITOS DE LA COMPAÑIA
 - 6.10 REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL O OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS DE LA COMPAÑIA O A FAVOR DE TERCEROS
 - 6.11 GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR, LIBRAR, ENDOGAR Y PROHIBIR EL ENDOSO, FLUAR, NEGOCIAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, OTORGAR, AFIANZAR, AVALAR, RENOVAR, PRORROGAR, DAR EN GARANTÍA, GRAVAR, DESCONTAR, EJECUTAR, COBRAR U OTORGAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, VALES, GIROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, PAGARÉS BANCARIOS, WARRANTS, FACTURAS CONFORMADAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AERIAS, PÓLIZAS DE SEGURO, CARTAS PORTE TERRESTRE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL (MARÍTIMO, AÉREO, FLUVIAL, LACUSTRE Y MULTIMODAL), ACCIONES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS, RAPELES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, INSTRUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN REPRESENTATIVA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE DEUDA O DE PARTICIPACIÓN PERMITIDAS POR LAS LEYES VIGENTES E INCLUIR EN LOS MISMOS TODO TIPO DE CLÁUSULAS ESPECIALES Y CONDICIONES
 - 6.12 ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, DEPOSITAR, RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, DAR EN GARANTÍA, GRAVAR Y ENAJENAR, DE CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES, ACCIONES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS INMATERIALES U OTROS TÍTULOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO AQUELLOS TÍTULOS Y/O VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ U OTRO ORGANISMO GOBIERNAMENTAL, NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR, SEA DE MODO PRIVADO, POR OPERACIÓN BURSÁTIL O EXTRA BURSÁTIL O MEDIANTE OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN, COMPRA O VENTA, PUDIENDO SUSCRIBIR PARA ELLO ÓRDENES DE COMPRA Y DE VENJA; DAR INSTRUCCIONES Y SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO O REQUERIDO POR LAS LEYES, PRÁCTICAS COMERCIALES O USOS Y COSTUMBRES PARA CONCLUIR CON LA OPERACIÓN ANTES INDICADA, PUDIENDO ADÉMÁS CONTRATAR AGENTES DE BOLSA, CUSTODIOS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO

NECESARIO PARA ESE FIN

6.13 GIRAR CHEQUES, SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O SOBRE SALDOS ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES, SEA PARA ABONO EN CUENTAS DE LA COMPAÑIA, EN CUENTAS DE TERCEROS O ENDOSOS A FAVOR DE TERCEROS, SOLICITAR LA EMISION DE CHEQUES DE GERENCIA, NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, CHEQUES DE VIAJERO, GIROS Y CHEQUES CERTIFICADOS, PROTESTAR TODOS ELLOS, COBRARLOS, DARLOS EN GARANTIA E INCLUIR EN LOS MISMOS CLAUSULAS ESPECIALES.

6.14 EMITIR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y ENTREGAR CHEQUES COMO GARANTIA COLATERAL Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

6.15 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS DE LA COMPAÑIA O DE TERCEROS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

6.16 OTORGAR, RECIBIR O SOLICITAR FIANZAS, MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS O BAJO OTRA MODALIDAD Y AVALES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y RECONOCIMIENTOS DE DEUDA.

6.17 APRENDER Y ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS, INGRESAR Y RETIRAR SU CONTENIDO.

6.18 ESTABLECER Y CONFIRMAR, ACTUANDO EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A UN DEPOSITARIO AUTORIZADO: (I) LA FACULTAD DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS PARA RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS, A TRAVES DE LOS MEDIOS COMERCIALES RECONOCIDOS, INCLUYENDO INSTRUCCION TELEFONICA, TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS, FIRMA MANUAL, FIRMA ELECTRONICA Y FIRMA POR FACSIMIL; (II) LA TERMINACION DE LA FACULTAD PREVIAMENTE OTORGADA A CUALQUIER PERSONA O PERSONAS CON RESPECTO A LAS CUENTAS MANTENIDAS CON DICHO DEPOSITARIO AUTORIZADO; Y, (III) REQUISITOS O CONDICIONES ESPECIALES EN RELACION CON LAS CUENTAS MANTENIDAS CON DICHO DEPOSITARIO, ASIMISMO, AUTORIZAR A CUALQUIER PERSONA PARA EJERCER LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE NUMERAL, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA.

6.19 FIRMAR, AUTORIZAR, EFECTUAR Y ENTREGAR, POR CUENTA DE LA COMPAÑIA, UNA O MAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS U OTROS ACUERDOS EN RELACION CON EL MANEJO DE LAS CUENTAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CONTRATOS PARA FACILITAR LA BANCA ELECTRONICA, FIRMAS POR FACSIMIL E INSTRUCCIONES ELECTRONICAS PARA LA EMISION DE CHEQUES Y GIROS BANCARIOS, CONTRATOS DE CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS DE ESCRUTINIO DE CUENTAS, CONTRATOS GRUPALES, CONTRATOS DE CUSTODIA, CONTRATOS DE DESEMBOLOSOS CONTROLADOS, CONTRATOS DE LINEAS DE SOBREGIROS Y CONTRATOS DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA O CUALQUIER OTRO CONTRATO SIMILAR A CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, A SER CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑIA Y CUALQUIER BANCO O INSTITUCION FINANCIERA CON LA CUAL LA COMPAÑIA MANTENGA UNA CUENTA (O CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS) Y PARA, DE CUALQUIER OTRA FORMA, OPERAR CON LAS CUENTAS APLICABLES. ASIMISMO, AUTORIZAR A CUALESQUIERA PERSONAS PARA REALIZAR LOS ACTOS INDICADOS EN ESTE NUMERAL, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA.

6.20 CELEBRAR Y ENTREGAR, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA, UNO O MAS CONTRATOS DE CONVERSION DE DIVISAS, CONTRATOS SWAP, CONTRATOS DE LIMITES MAXIMOS (CAP), CONTRATOS DE LIMITES DE UN PAGARE CON INTERES FLOTANTE (COLLAR), CONTRATOS DE LIMITES MINIMOS (FLOOR), CONTRATOS FORWARD, CONTRATOS SWAP DE INCUMPLIMIENTO DE CREDITOS (CREDIT DEFAULT SWAP) U OTROS CONTRATOS DE OPERACIONES DERIVADAS O CUALQUIER CONTRATO SIMILAR A CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES Y CUALQUIER ARREGLO PARA CUALESQUIER GARANTIAS RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES, ENTRE LA COMPAÑIA Y CUALQUIER BANCO, INSTITUCION FINANCIERA O CUALQUIER OTRA ENTIDAD. ASIMISMO, AUTORIZAR A CUALQUIER PERSONA PARA REALIZAR LOS ACTOS INDICADOS EN ESTE NUMERAL, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA.

6.21 INVERTIR LOS FONDOS EN EXCESO DE LA COMPAÑIA, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA, EN INVERSIONES, DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO Y SUJETO A TODOS LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS POLITICAS DE INVERSION GLOBAL DE GENERAL ELECTRIC, CONFORME ESTAS ESTEN EN VIGOR Y PARA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN RELACION CON DICHAS INVERSIONES. ASIMISMO, AUTORIZAR A CUALQUIER PERSONA PARA REALIZAR LOS ACTOS INDICADOS EN ESTE NUMERAL, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA.

6.22 HACER EFECTIVAS TRANSFERENCIAS CABLEGRAFICAS.

7. FACULTADES DE REPRESENTACION EN LA CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS, JUNTAS Y AFINES, DERECHOS DE COPROPIEDAD Y ENCARGOS DE TERCEROS

7.1. CONSTITUIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, SOCIEDADES ANONIMAS, CONSORCIO, SOCIEDADES DE PROPOSITO ESPECIFICO (SPE) Y SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CUALQUIER OTRA PERSONA JURIDICA, CON O SIN FINES DE LUCRO; SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y DEMAS DOCUMENTOS A TAL EFECTO, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS; Y, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL, JURIDICA O AUTORIDAD PUBLICA, CONDUCENTES A LA CONSTITUCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS.

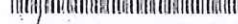
7.2. APORTAR Y TRANSFERIR TODO TIPO DE DERECHOS Y BIENES (MUEBLES E INMUEBLES) PARA LA CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS, SEGUN LO DESCRITO EN EL NUMERAL PRECEDENTE.

7.3. SOLICITAR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE PARTICIPACIONISTAS O DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA COMPAÑIA SEA ACCIONISTA O PARTICIPACIONISTA O SOCIA.

7.4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON VOZ, VOTO Y CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE DECISION Y VOTACION, EN LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, JUNTAS DE ASOCIADOS, JUNTAS DE PARTICIPACIONISTAS, DIRECTORIOS, ASAMBLEAS,



SERIE B Nº 11802475



TESTIMONIO



OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

CONTES Y/O REUNIONES O SESIONES DE CUALQUIER ORGANISMO, DE LAS PERSONAS JURIDICAS EN LAS QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA, YA SEAN COOPERATIVAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O EN COMITES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, JOINT VENTURES, CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA JURIDICA EN LA QUE LA COMPAÑIA SEA ASOCIADO, SOCIO, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTA, MIEMBRO O PARTE (SEAN REGULARES, IRREGULARES O DE HECHO), YA SEA QUE SE TRATE DE SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES, PUDIENDO EJERCER EL DERECHO DE VOTO RESPECTO DE TODOS LOS ASUNTOS SIN EXCEPCION Y QUE SE SOMETAN A VOTACION EN LAS MISMAS, INCLUYENDO A AQUELLOS EN LOS QUE LA COMPAÑIA TENGA DERECHO A PARTICIPAR COMO TITULAR DE DERECHOS, BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O VALOR MOBILIARIO Y SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS QUE SE ELABOREN RESPECTO DE LAS MISMAS, YA SEA QUE ESTAS SE INCORPOREN Y/O FORMEN PARTE DEL RESPECTIVO LIBRO DE ACTAS O INCLUSIVE SE TRATE DE ACTAS ELABORADAS POR UN NOTARIO PUBLICO O SIMILAR

7.5 EJERCER EL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE Y/O DE ADQUISICION PREFERENTE Y SUSCRIBIR ACCIONES

7.6 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE COPROPIETARIA DE TODO TIPO DE BIENES O DERECHOS

7.7 EJERCER CUANTOS MANDATOS Y FACULTADES SEAN CONFERIDOS A LA COMPAÑIA POR TERCERAS PERSONAS, SEAN NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZANDO CUANTOS ACTOS, NEGOCIOS, GESTIONES O CONTRATOS LE SEAN ENCOMENDADOS, TANTO DE ADMINISTRACION COMO DE DOMINIO, SOBRE BIENES, DERECHOS U OBLIGACIONES DE DICHAS PERSONAS, PUDIENDO INTERVENIR EN CUANTOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS FUEREN PRECISOS PARA LLEVARLOS A CABO, ACTUANDO, INCLUSO, COMO DEPOSITARIO O ALBACEA, EJERCITANDO CUANTAS ACTIVIDADES, COMISIONES, ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PUEDAN SER ENCOMENDADOS A LA COMPAÑIA

8. REALIZACION DE PAGOS Y COBRANZAS

EJECUTAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A TRAVES DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACION, POR SURROGACION O EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACION O NOVACION, COBRAR CUALQUIER TIPO DE PRESTACION, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA COMPAÑIA, OTORGANDO LAS CANCELACIONES, RECIBOS, COMPROBANTES CORRESPONDIENTES

9. SANEAMIENTO Y TITULACION DE INMUEBLES

REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL SANEAMIENTO Y TITULACION DE LOS INMUEBLES, PREDIOS Y LOTES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA, PUDIENDO SOLICITAR SU ACUMULACION, SUBDIVISION E INDEPENDIZACION, SU INMATRICULACION, LA DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCION, SOLICITAR LA EXPEDICION DE TITULOS SUPLETORIOS PARA SU PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO, SOLICITAR SU DESLINDE Y AMONIAMIENTO, ASI COMO LOGRAR LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SOBRE LOS INMUEBLES, PREDIOS Y LOTES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA, PUDIENDO SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRA, DE CONFORMIDAD DE OBRA Y OTORGAR Y/O SOLICITAR QUE SE OTORQUE LA DECLARATORIA DE FABRICA CORRESPONDIENTE, EFECTUAR INDEPENDIZACION DE INMUEBLES, OTORGAR REGLAMENTOS INTERNOS, SOLICITAR LA APROBACION DE HABILITACION URBANA, LA RECEPCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES Y LA REGULARIZACION DE HABILITACIONES URBANAS YA EJECUTADAS, SOLICITAR LA RECTIFICACION DE AREAS Y LINDEROS, ASI COMO LA RECTIFICACION DE PARTIDAS REGISTRALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA, EN VIRTUD DE CUALQUIER TITULO. PARA LOGRAR LO ANTERIOR, PODRA SEGUIR TODO TIPO DE TRAMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO Y/O EXPEDICION DE TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE A NOTARIOS, JUECES Y MUNICIPIOS, DISTRITALES O PROVINCIALES Y A LAS OFICINAS, REGISTROS Y DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS, ACTAS, DOCUMENTOS, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS Y OTORGAR TODO TIPO DE DECLARACIONES, ESCRITURAS PUBLICAS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DICHOS EFECTOS, PUDIENDO INICIAR ESPECIALMENTE, TODOS LOS PROCESOS A QUE SE REFIERE LA LEY NO. 27157 Y SU REGLAMENTO, LA LEY NO. 28000 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPLENTO NO. 024-2008-VIVIENDA, ASI COMO LAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN Y/O SUSTITUYAN EN EL FUTURO, SEA ANTE EL PODER JUDICIAL O ANTE NOTARIO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 27333, LA LEY NO. 26002 Y LA LEY NO. 26682 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACION DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIEN SERAN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO, ASIMISMO, PODRA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE RECURSOS, INCLUYENDO LOS DE APELACION, RECONSIDERACION Y REVISION, CONTRA LAS OBSERVACIONES, TACHAS Y LIQUIDACIONES QUE EMITAN LOS REGISTRADORES DE LOS REGISTROS PUBLICOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS, PUDIENDO SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA ANTE EL TRIBUNAL REGISTRAL COMPETENTE, PRESENTANDO EL INFORME ORAL CORRESPONDIENTE, PRESENTAR TODO TIPO DE QUEJAS EN MATERIA REGISTRAL O POR DEFECTOS DE TRAMITACION, O PONERSE AL CIERRE DE PARTIDAS REGISTRALES POR DUPLICIDAD Y SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DERECHOS REGISTRALES PAGADOS EN FORMA INDEBIDA O EN EXCESO O POR LA TACHA DE TITULOS, SIN PERJUICIO DE QUE PODRA ADEMAS EJERCER PARA ESTOS EFECTOS TODAS LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL NUMERAL 3 PRECEDENTE

10. FACULTADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

10.1 REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPORTACION Y EXPORTACION, LLENANDO Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS CON DICHO FIN, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACION ADUANERA PERUANA Y NORMAS

NOTARIA-GALVEZ*

Av. Oscar R. Benavides

N° 5177 * Callao

Tel. 452-5008

Telefax.: 452-7536

COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS

10.2 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD TRIBUTARIA, NACIONAL, REGIONAL O LOCAL, INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), CON FACULTADES PARA PRESENTAR FORMULARIOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES Y PETICIONES, RECLAMOS, ACOGERSE A BENEFICIOS, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS; DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE FUEREN CONDUCTENTES AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO RUBRICAR CUALQUIER DOCUMENTO EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y/O ADMINISTRATIVA, TALES COMO DECLARACIONES ÚNICAS ADUANERAS (DUAS), DECLARACIONES JURADAS DE ADUANAS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, DECLARACIONES JURADAS DE VALOR, FACTURAS COMERCIALES, SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS, RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y APELACIÓN, CARTAS DE SEGUROS, DECLARACIONES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS PERUANAS A EFECTOS DE PODER REALIZAR ACTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. ASIMISMO, PODRÁ SUBSANAR, ENMENDAR, MODIFICAR, INCLUIR SUPLEMENTOS O TERMINAR CUALQUIERA DE LAS SOLICITUDES, PETICIONES, RECLAMOS O FORMULARIOS ANTES MENCIONADOS E IMPUGNAR O CONTRADEJAR CUALQUIER DECISIÓN O ACUERDO EMITIDOS EN RELACIÓN CON LOS MISMOS Y REALIZAR, DE MANERA GENERAL, CUALQUIER OTRA GESTIÓN Y TRÁMITE QUE SEA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA

10.3 GESTIONAR Y COBRAR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) TODA SUMA DE DINERO QUE OBTENGA O CORRESPONDA OBTENER A LA COMPAÑIA POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS O POR BENEFICIO TRIBUTARIO ADUANERO, YA SEAN EN EFECTIVO O MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA

10.4 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, RENOVAR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGURO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CARTAS DE PORTE TERRESTRE, FACTURAS CONFORMADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL (MARÍTIMO, AÉREO, TERRESTRE, FLUMINAL, LACÚSTRE Y MULTIMODAL)

10.5 TRAMITAR CUALQUIER OPERACIÓN O RÉGIMEN ADUANERO PREVISTO; EXTENDER, ENDOSAR O FIRMAR DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, MANIFIESTOS, RECIBOS, PASES LIBRES, GUÍAS DE LIBRE TRÁNSITO, PAGARÉS U ÓRDENES DE ENTREGA DE ADUANA O DE INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS O PRODUCTOS Y OTORGAR MANDATOS ESPECIALES, PRESENTAR O SUSCRIBIR SOLICITUDES, DECLARACIONES Y CUANTOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O A QUE HAYA LUGAR EN LOS RÉGIMENES PERTINENTES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO O GESTIÓN NECESARIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA) QUE NO HAYA SIDO CONSIGNADA EXPRESAMENTE EN LOS ACÁPITES PREVIOS

10.6 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO Y CARTAS DE GARANTÍA, EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

11. OTROS

11.1 CELEBRAR, SUSCRIBIR, EJECUTAR, MODIFICAR, ACLARAR, RESCINDIR, RESOLVER O TERMINAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA, CUALESQUIER DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, INCLUSO SI FUERE NECESARIO, ENTRE OTROS, FIRMAR Y REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS, DECLARACIONES, DOCUMENTOS, SOLICITUDES, CONTRATOS, CERTIFICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS DE MODIFICACIÓN, EXTENSIÓN, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN, SUSTITUCIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN, RECTIFICACIÓN, SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN, RATIFICACIÓN, SUPLEMENTO, REFORMULACIÓN Y CANCELACIÓN (TOTAL Y PARCIAL) EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS

AGREGUE, USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS E INSERTOS DE LEY Y EXTIENDA LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA

LIMA, 29 DE SETIEMBRE DE 2021

FIRMA POR GREEN TOKEN 6M64 RENE CHRISTOPH HENNEN

AUTORIZADA LA PRESENTE POR: Janilu Radiola Leguía, abogada CAL. 46767

CONCLUSIÓN

SEGÚN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE INCISO D) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, SE INSERTAN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO (74) Y SETENTA Y CINCO (75) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SIENDO COMO SIGUE:

ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL - FACULTADES GENERALES. LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE GASTOS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO

ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL - FACULTADES ESPECIALES. SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES.



TESTIMONIO



SERIE B N° 11802476

OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS

EDUARDO LAOS DE LAMA NOTARIO DE LIMA

Boletín de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Boletín de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, ADVERTIENDOLES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, CONOCER SU IDENTIDAD Y RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.

ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1349. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE NO HA PODIDO ACCEDER A LA BASE DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD DE DON RENÉ CHRISTOPH HENNEN, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO MODIFICADA POR LA LEY 30313, YA QUE A LA FECHA DICHA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO AÚN EL SISTEMA DE CONSULTAS SOBRE EXTRANJEROS NO RESIDENTES; DOY FE.

ARTICULO 59, INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, ADVERTIENDO PARA ELLO A LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE LES ALCANZA RESPECTO DEL ORIGEN LICITO DEL DINERO, FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCION, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DECLARANDO BAJO JURAMENTO AQUELLOS OTORGANTES QUE HAYAN EFECTUADO DISPOSICION DE ÉSTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, QUE EL ORIGEN DE LOS MISMOS, SI LOS HUBIERE, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGOS UTILIZADOS SI FUERA EL CASO, SON DE ORIGEN LEGAL. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS A LA VERIFICACION DE LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION SOBRE LA MATERIA, CUANDO FUERE APLICABLE.

ARTICULO 59, INCISO B DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. EL OTORGANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON LA SERIE B NÚMERO 11802471 Y TERMINA EN LA FOJA CON LA SERIE B NÚMERO 11802476, HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA treinta de setiembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

[Handwritten signature]

RENE CHRISTOPH HENNEN
POR GREEN TOKEN QMBH

FIRMADO: 30 SEP. 2021

LEB.

[Handwritten signature]

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

KCZ



TESTIMONIO



Manuel Galvez Succár
ABOGADO NOTARIO

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE TESTIMONIO EL MISMO QUE CONCUERDA CON EL INSTRUMENTO MATRIZ DE LA REFERENCIA, DE LO QUE DOY FE Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LA FECHA Y FOJA EN QUE CORRE OBRA EN LA TRANSCRIPCION QUE PRECEDE SEGÚN EL ART. 86 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S) Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA SEGÚN EL ART. 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO.

LIMA, 30 SEP 2021

Eduardo Laos de Lama
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA



OTRO INSERTO. - COPIAS LITERALES. =====

PUBLICIDAD : 5085062 Recibo N° 2019-820-19716 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067565

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067565

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO DIEGO UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA Ha.
48 HA. 1751.82 M2 U.C. 035359
SARAYACU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00003

COMPRAVENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, de estado civil soltero identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el dominio del predio inscrito en esta partida, en virtud de la venta efectuada a su favor por su anterior propietario, Diego Miguel Figueroa Zubiate, por el precio de S/ 3,000.00, el mismo que se encuentra íntegramente cancelado. Así consta de la escritura pública del 16/07/2015 otorgada ante notario Pacheco Custodio Carmen Ysabel, en la ciudad de Contamana. El título fue presentado el 27/01/2016 a las 02:38:47 PM horas, bajo el N° 2016-00002660 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 42.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000049-24 00000093-24. MAYNAS, 12 de Febrero de 2016. amj.

Copia No Válida
El Reverso se encuentra en el expediente N° 2019-820-19716
No tiene Validez Para Ningun Tipo de Expediente
Administrativo, Judicial y Otros

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALIDEZ PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS, POLICIALES
JUDICIALES Y OTROS

PUBLICIDAD : 5085062 PARTIDA : 11067565 RECIBO N° 2019-820-19716 IMPRESION : 16/07/2019 09:45:11 Página 3 de 3
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

NOTARIA-GALVEZ*
Av. Oscar R. Benavides
N° 5177 * Callao
Telf. 452-5008
Telefax.: 452-7536

PUBLICIDAD : 5085063 Recibo N° 2019-820-19717 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067566

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067566

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO DEYSI UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA Ha. 48
HA. 1994.55 M2 U.C. 035360
SARAYACU

Manuel Galvez Succar
ABOGADO NOTARIO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00003

COMPRA VENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero, identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el dominio del predio inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietaria la sociedad conyugal formada por AQUILES RIOS GRANDEZ y DEYSI DIOSUZURIAGA DE RIOS, por el precio de S/ 3.000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), pagados íntegramente. Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA del 29/01/2016 otorgada ante PACHECO CUSTODIO, CARMEN YSABEL en la ciudad de CONTAMANA El título fue presentado el 12/02/2016 a las 04:01:16 PM horas, bajo el N° 2016-00004449 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 42.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000102-24 MAYNAS, 16 de Febrero de 2016.

Copia Inf. No tiene validez para ningún otro
Administrativo, Judicial y otros

Abog. Manuel E. Leguía Olvera
Registrador Público IV
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE PUCALLPA
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALIDEZ PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS, POLICIALES
JUDICIALES Y OTROS

PUBLICIDAD : 5085063 PARTIDA : 11067566 RECIBO N° 2019-820-19717 IMPRESION : 16/07/2019 09:45:17 Página 3 de 3
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



PUBLICIDAD : 5085064 Recibo N° 2019-820-19718. COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067567

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067567

INSCRIPCIÓN DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO GLORIA UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA Ha.
49 HA. 2042.42 M2 U.C. 035361
SARAYACU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
CO0003

COMPRA VENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con DNI N° 00113452 ha adquirido el dominio del predio Inscrito en ésta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietaria GLORIA JOANA VILCHEZ LOPEZ, por el precio de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) pagados íntegramente. Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA del 29/01/2016, otorgada ante Notario Carmen Ysabel Pacheco Custodio, en la ciudad de Contamana. - El título fue presentado el 12/02/2016 a las 04:04:50 PM horas, bajo el N° 2016-00004457 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 42.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000104-24- MAYNAS, 16 de Febrero de 2016. eam

*Copia Infórmula
El Reverso se encuentra en el Tomo Diario 0085
No tiene Validez Para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros*

*Mano de E. J. J. J. J.
Notario Público
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos*

ZONA REGISTRAL VI - SEDE PUCALLPA
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALOR PARA TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS, POLICIALES
JUDICIALES Y OTROS

PUBLICIDAD : 5085064 PARTIDA : 11067567 RECIBO N° 2019-820-19718 IMPRESION : 16/07/2019 09:45:23 Página 3 de 3
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

NOTARIA-GALVEZ*
Av. Oscar R. Benavides
N° 5177 * Callao
Telf. 452-5008
Telefax.: 452-7536

PUBLICIDAD : 5085065 Recibo N° 2019-820-19719 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067568

ZONA REGISTRAL N° IV. SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067568

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

INSCRIPCIÓN DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO OSWALDO UBIC.RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA
Ha. 47 HA. 6070.16 M2 U.C. 035362
SARAYACU

Manuel Galvez Sacca
ABOGADO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00002

ADJUDICACIÓN

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA , soltero e identificado con D.N.I N° 00113452, adquiere el predio rústico inscrito en esta partida, en virtud de la adjudicación otorgada por la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO, mediante TITULO DE PROPIEDAD RURAL de fecha 25/11/2014, expedido por el Director de la Dirección Regional Agraria de Loreto Ing. José Raúl Cachay Maldonado. - El título fue presentado el 01/12/2014 a las 03:22:50 PM horas, bajo el N° 2014-00033463 del Tomo 9 diario 0085. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00015420-02.-MAYNAS-02 de Diciembre de 2014.

Copia Informal
El Reverso se encuentra en el Tomo 9 diario 0085
No tiene Validez para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y otros

Abog. Manuel Galvez Sacca
Abogado
Zona Registral N° IV, Iquitos

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALIDEZ PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS, POLICIALES
JUDICIALES Y OTROS

PUBLICIDAD : 5085065 PARTIDA : 11067568 RECIBO N° 2019-820-19719 IMPRESION : 16/07/2019 09:45:28 Página 2 de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



PUBLICIDAD : 5085066 Recibo N° 2019-820-19720 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067569

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067569

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO MILAGROS UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA
Ha. 46 HA. 6610.81 M2 U.C. 035363
SARAYACU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00003

COMPRA VENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el dominio del predio inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietaria MILAGROS JENY LOPEZ TENAZOA, por el precio de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), pagados íntegramente. Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA del 16/07/2016 otorgada ante PACHECO CUSTODIO, CARMEN YSABEL en la ciudad de CONTAMANA. El título fue presentado el 27/01/2016, a las 02:44:52 PM horas, bajo el N° 2016-00002666 del Tomo Diario 0095. Derechos cobrados S/ 42.00 Soles con Recibo(s) Número(s) 00000053-24 00000095-24.-MAYNAS, 12 de Febrero de 2016.

Copia Infórmal
El Reverso se encuentra en el expediente
No tiene Validez Para Ningún
Administrativo, Judicial y Otros

Abelardo E. Inguera Olvera
Registral Público
Zona Registral N° IV - Iquitos

ZONA REGISTRAL N° VI SEDE PUCALLPA
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALIDEZ PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS, POLICIALES
JUDICIALES Y OTROS.

PUBLICIDAD : 5085066 PARTIDA : 11067569 RECIBO N° 2019-820-19720 IMPRESION : 16/07/2019 09:45:53 Página 3 de 3
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

NOTARIA-GALVEZ*
Av. Oscar R. Benavides
N° 5177 * Callao
Telf. 452-5008
Telefax.: 452-7536

PUBLICIDAD : 5085067 Recibo N° 2019-820-19721 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067570

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067570

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO JOVITA UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA Ha.
45 HA. 6856.80 M2 U.C. 035364
SARAYACU

Manuel Gálvez Suárez
ABOGADO NOTARIO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
000003

COMPRAVENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el dominio del predio rústico inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietaria JOVITA EMPERATRIZ VICTORIA RIOS DIOSES, por el precio de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), íntegramente pagado, conforme consta en la Escritura Pública de fecha 16/07/2015, otorgada ante Notaría Pública Carmen Ysabel Pacheco Custodio, en la ciudad de Cajamarca. El título fue presentado el 27/01/2016 a las 02:35:22 PM horas, bajo el N° 2016-00002658 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 42.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000047-24 00000101-24. MAYNAS, 12 de Febrero de 2016. mvg.

Copia Inf. No tiene Validez Para Ningún Fin Administrativo, Judicial y Otros

Abog. Manuel G. Suárez
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALIDEZ PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, POLICIALES JUDICIALES Y OTROS

PUBLICIDAD : 5085067 PARTIDA : 11067570 RECIBO N° 2019-820-19721 IMPRESION : 16/07/2019 09:45:58 Página 3 de 3
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



PUBLICIDAD : 5085075 Recibo N° 2019-820-19729 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067578

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067578

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO TALMI UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA Ha.
46 HA. 2551.15 M2 U.C. 035372
SARAYACU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00003

COMPRAVENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el inmueble inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietaria TALMI HUANSI PEREYRA, por el precio de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), íntegramente pagado. Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA del 21/06/2017, otorgada ante Notario Público Paul Richard Pineda Gavilan, en la ciudad de PUCALLPA. El título fue presentado el 22/05/2017 a las 04:39:53 PM horas, bajo el N° 2017-01326169 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 220.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004246-32.- MAYNAS, 11 de Julio de 2017. aam

[Handwritten Signature]
Notario Público
Registador Público (s)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

Copia Informal
El Reverso se encuentra en el Recibo
No tiene Validez Para Ningún
Administrativo, Judicial y otros

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALIDEZ PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS, POLICIALES
JUDICIALES Y OTROS

PUBLICIDAD : 5085075 PARTIDA : 11067578 RECIBO N° 2019-820-19729 IMPRESION : 16/07/2019 09:47:00 Página 3 de 3
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

NOTARIA-GALVEZ*
 Av. Oscar R. Benavides
 N° 5177 * Callao
 Telf. 452-5008
 Telefax.: 452-7536

PUBLICIDAD : 5085076 Recibo N° 2019-820-19730 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067579

sunarp
 Superintendencia Nacional
 de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
 OFICINA REGISTRAL IQUITOS
 N° Partida: 11067579

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES

Manuel Galvez Suctin
 ABOGADO NOTARIO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
 RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
 C00003

COMPRAVENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el inmueble inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietaria BERNARDINA SATALAYA SILVANO por el precio de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), íntegramente pagado, conforme consta en la Escritura Pública de fecha 21/06/2017, otorgada ante Notario Público Paul Richard Pineda Gavilan, en el distrito de Manantay. El título fue presentado el 22/06/2017 a las 04:39:53 PM horas, bajo el N° 2017-01326168 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 44.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004245-32.-MAYNAS, 04 de Julio de 2017.doc

[Firma]
 Abog. Angel Osvaldo Lopez Tenazoa
 Registrador Público (s)
 Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

Copia Informada
 El reverso se encuentra en el tomo
 No tiene validez para Ningun
 Administrativo, Judicial y Otros

ZONA REGISTRAL N° VI SEDE PUCALLPA
 COPIA SIMPLE
 CARGOS DE MANDO PARA TRAMITES
 ADMINISTRATIVOS, POLICIALES
 JUDICIALES Y OTROS

PUBLICIDAD : 5085076 PARTIDA : 11067579 RECIBO N° 2019-820-19730 IMPRESION : 16/07/2019 09:47:06 Página 3 de 3
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



PUBLICIDAD : 5086078 Recibo N° 2019-820-19731 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067580

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067580

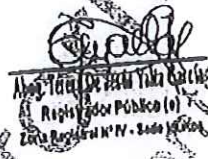
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO HIPOLITO UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA
Ha. 46 HA. 7450.50 M2 U.C. 035374
SARAYACU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00003

COMPRAVENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el inmueble inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietario HIPOLITO HUANSI PEREIRA, por el precio de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), íntegramente pagado. Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA del 21/06/2017 otorgada ante Notario Público Paul Richard Pineda Gavilán, en la ciudad de PUCALLPA. El título fue presentado el 22/06/2017 a las 04:39:53 PM horas, bajo el N° 2017-01326169 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 220.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004246-32 MAYNAS, 11 de Julio de 2017. aam

Copia Inf. Simple
El Reverso se encuentra en el Tomo Diario
Administrativo, Judicial y Otros



ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE PUCALLPA
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALIDEZ PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS, POLICIALES JUDICIALES Y OTROS

NOTARIA-GALVEZ*
Av. Oscar R. Benavides
N° 5177 * Callao
Telf. 452-5008
Telefax.: 452-7536

PUBLICIDAD : 5085079 Recibo N° 2019-820-19732 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067581

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11067581

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO CACHIQUE UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA
Ha. 46 HA. 2402.24 M2 U.C. 035375
SARAYACU

Manuel Gálvez Sica
ABOGADO NOTARIO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00003

COMPRAVENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el Inmueble inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietario, EDGAR CACHIQUE ONORBE, por el precio de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), íntegramente pagado. Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA del 21/06/2017, otorgada ante Notario Público Paul Richard Pineda Gayllan, en la ciudad de PUCALLPA. El título fue presentado el 22/06/2017 a las 04:39:53 PM horas, bajo el N° 2017-01326169 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 220.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004246-32-MAYNAS, 11 de Julio de 2017. eam

Supla
Notario Público
Zona Registral N° IV - Sede IQUITOS

Copia Inf. No tiene Validez Para Ningun Administrativo, Judicial y Otros

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
COPIA SIMPLE
CARECE DE VALIDEZ PARA TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES
PROCESALES Y OTROS

PUBLICIDAD : 5085079 PARTIDA : 11067581 RECIBO N° 2019-820-19732 IMPRESION : 16/07/2019 09:47:17 Página 3 de 3
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

142



PUBLICIDAD : 5086080 Recibo Nº 2019-820-19733 COPIA INF. - PREDIOS Partida Nº 11067582

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
Nº Partida: 11067582

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PRED. RUST. DENOM. FUNDO PAIMA UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA Ha.
48 Ha. 8979,97 M2 U.C. 035376
SARAYACU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00003

COMPRAVENTA

ANGEL OSWALDO. LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con D.N.I. Nº 00113452, ha adquirido el inmueble inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietaria MARIA BERNALDINA PAIMA SATALAY, por el precio de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), íntegramente pagado. Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA del 21/06/2017, otorgada ante Notario Público Paul Richard Pineda Gavilan, en la ciudad de PUCALLPA. El título fue presentado el 22/06/2017 a las 04:39:53 PM horas, bajo el Nº 2017-01326169 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 220.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004246-32.-MAYNAS, 11 de Julio de 2017. aam

[Handwritten Signature]
Notario Público
Zona Registral Nº IV - Sede IQUITOS

Copia Infravalida
El Reverso se encuentra en el Archivo Administrativo, Judicial y otros

[Handwritten Signature]
MAYNAS, 11 DE JULIO DE 2017

PUBLICIDAD : 5085080 PARTIDA : 11067582 RECIBO Nº 2019-820-19733 IMPRESION : 16/07/2019 09:47:23 Página 3 de 3
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

PUBLICIDAD : 5085081 Recibo N° 2019-820-19734 COPIA INF. - PREDIOS Partida N° 11067583

sunarp
 Superintendencia Nacional
 de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
 OFICINA REGISTRAL IQUITOS
 N° Partida: 11067583

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
 PRED. RUST. DENOM. FUNDO INES UBIC. RUR. SECTOR CASERIO SARAYACU AREA Ha. 47
 HA. 4230.64 M2 U.C. 035377
 SARAYACU

Manuel Galvez S.
 ABOGADO NOTARIO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
 RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
 C00003

COMPRAVENTA

ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, soltero e identificado con D.N.I. N° 00113452, ha adquirido el inmueble inscrito en esta partida, en virtud de haberlo comprado a su anterior propietaria INES SHAFUANO PUTAPANA, por el precio de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), íntegramente pagado. Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA del 21/06/2017, otorgada ante Notario Público Paul Richard Pineda Gavilan, en la ciudad de PUCALLPA. El título fue presentado el 22/06/2017 a las 04:39:53 PM horas, bajo el N° 2017-01326169 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 220.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004246-32-MAYNAS, 11 de Julio de 2017. aam

Paul
 Paul Richard Pineda Gavilan
 Registrador Público (O)
 Zona Registral N° IV - Sede IQUITOS

Copia Inf. No tiene validez para Ningun Administrativo, Judicial y Otros

PUBLICIDAD : 5085081 PARTIDA : 11067583 RECIBO N° 2019-820-19734 IMPRESION : 16/07/2019 09:47:29 Página 3 de 3
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

RECEIVED
 OFICINA REGISTRAL IQUITOS
 16/07/2019 09:47:29



OTRO INSERTO.- DECLARACIONES JURADAS DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA.

I.=====

COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS
 Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53°B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

PERSONA NATURAL SOCIEDAD CONYUGAL SUCESIÓN INDIVISA

APELLIDOS Y NOMBRES: **LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO**

NÚMERO DE RUC: **1000134529** TIPO DE DOCUMENTO (Ver tabla 1): **7** NÚMERO DE DOCUMENTO: **00113952**

CÓNYUGE (Sólo en el caso en que tampoco se encuentre obligado a efectuar el pago del impuesto)

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (Ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____



II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (Ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

III. DATOS DEL ADQUIRENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: **GREEN TOKEN GMBH**

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (Ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	
SALAYACU	UCAYALI	LORETO	FUNDO TALMI UNIDAD CATASTRAL 035354	

INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD SI NO

V. DE LA ENAJENACIÓN

VALOR DE VENTA: **79 427** MONEDA: **DOLARES AMERICANOS**

FECHA: **03/11/2021** COSTO COMPUTABLE: **3150** MONEDA: **SOLES**

VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA

LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL: **LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO**

FECHA: **09/11/2021**

[Firma]

TABLA 1 TIPO DE DOCUMENTO

1. D.N.I./LE	LEGALIZACIÓN AL DORSO
4. CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
5. PASAPORTE	
A. CÉDULA DIPLOMÁTICA	

IMPORTANTE:

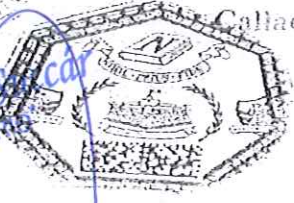
- CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DEBERÁ NECESARIAMENTE CONSIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO.
- CUANDO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A DETENER RUC, EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.

AL DORSO:-----

CERTIFICO: la autenticidad de la firma que
 antecede de: Angel Oswaldo Lopez
 con DNI No. 00113452 que legalizo
04 NOV. 2021 de Temazoa
Callao de de

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
 SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 (ART. 108 DEL D.L. 1046)

Manuel Gálvez Succár
 ABOGADO NOTARIO



Manuel Gálvez Succár
 ABOGADO NOTARIO*

COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS
 Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53°B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE			
PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD CONYUGAL <input type="checkbox"/>	SUCESIÓN INDIVISA <input type="checkbox"/>	
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO</u>			
NÚMERO DE RUC: <u>10001134529</u>	TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): <u>1</u>	NÚMERO DE DOCUMENTO: <u>00113452</u>	
CONTÚGE ISÓLO en el caso en que tampoco se encuentre obligado a efectuar el pago del Impuesto)			
APELLIDOS Y NOMBRES:			
NÚMERO DE RUC:	TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1):	NÚMERO DE DOCUMENTO:	
II. DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES:			
NÚMERO DE RUC:	TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1):	NÚMERO DE DOCUMENTO:	
III. DATOS DEL ADQUIRENTE			
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>GREEN TONEN GMBH</u>			
NÚMERO DE RUC:	TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1):	NÚMERO DE DOCUMENTO:	
IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE			
DISTRITO: <u>SARAYCHU</u>	PROVINCIA: <u>UCAYALI</u>	DEPARTAMENTO: <u>LORETO</u>	DIRECCIÓN: <u>FINPO DIEGO UNIDAD CATASTRAL 055331</u>
INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
V. DE LA ENAJENACIÓN			
FECHA: <u>05/11/2021</u>	VALOR DE VENTA: <u>20233</u>	MONEDA: <u>DOLARES AMERICANOS</u>	MONEDA: <u>SOLES</u>
COSTO COMPUTABLE: <u>3270</u>			
VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA			
LA GANANCIAS DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA <input checked="" type="checkbox"/>	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE <input type="checkbox"/>	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR <input type="checkbox"/>	

LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

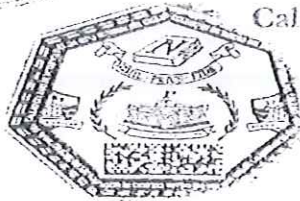
APELLIDOS Y NOMBRES - ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL:
LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO
 RECIBO: 04/11/2021

1. DNI / ILE	LEGALIZACIÓN AL DORSO
4. CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
5. PASAPORTE	
A. CEDULA DIPLOMÁTICA	

IMPORTANTE:
 * CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DEBERÁ NECESARIAMENTE CONSERVAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO
 * CUANDO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A OBTENER RUC, EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSERVAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.



AL DORSO:



CERTIFICO: la autenticidad de la firma que antecede del Angel Oswaldo Lopez con Dose No 00113452 que legalizo, 04 NOV. 2021 de Callao,

Manuel Galvez Succar ABOGADO NOTARIO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 106 DEL D.L. 1049)

3.

COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53°B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE. PERSONA NATURAL [X] SOCIEDAD CONYUGAL [] SUCESIÓN INDIVISA [] APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO. NÚMERO DE RUC: 1000 713 4524. TIPO DE DOCUMENTO: 7. NÚMERO DE DOCUMENTO: 0011 3452.

II. DATOS DEL REPRESENTANTE. APELLIDOS Y NOMBRES: NÚMERO DE RUC: TIPO DE DOCUMENTO: NÚMERO DE DOCUMENTO:

III. DATOS DEL ADQUIRENTE. APELLIDOS Y NOMBRES: GREEN FOREN GMBH. NÚMERO DE RUC: TIPO DE DOCUMENTO: NÚMERO DE DOCUMENTO:

IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE. DISTRITO: SARASACU. PROVINCIA: CLAYALL. DEPARTAMENTO: LORETO. DIRECCIÓN: FUNDO 11531 UNIDAD CATASTRAL 035381. INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD: SI [] NO [X]

V. DE LA ENAJENACIÓN. VALOR DE VENTA: 20243. MONEDA: DOLARES AMERICANOS. FECHA: 03/11/2021. COSTO COMPUTABLE: 3180. MONEDA: SOLES.

VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA. LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA [X]. EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE []. NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR [].

LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO. FIRMADO: [Firma] y [Firma]. FECHA: 04/11/2021.

TABLA 1 TIPO DE DOCUMENTO. 1. D.N.I. / I.E. 4. CARNÉ DE EXTRANJERÍA. 5. PASAPORTE. A. CÉDULA DIPLOMÁTICA. LEGALIZACIÓN AL DORSO.

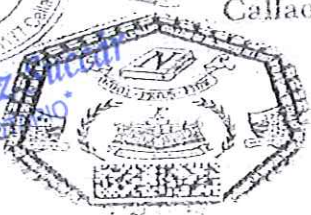
IMPORTANTE: CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DE BEBÉ NECESARIAMENTE CONSIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO. CUANDO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A OBTENER RUC, EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.

AL DORSO:=====

CERTIFICO: la autenticidad de la firma que
 antecede de: Angel Oswaldo Lopez
 con DNE No. 00113452 que legalizo,
 Callao, de 04 NOV. 2021 de

Manuel Gálvez Succár
 ABOGADO NOTARIO*

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
 SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 (ART. 106 DEL D.L. 1049)



4. COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS
 Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53° B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

PERSONA NATURAL SOCIEDAD CONYUGAL SUCESIÓN INDEFINIDA

APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

NÚMERO DE RUC: 10001134529 TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): 00113452

CÓNYUGE (Sólo en el caso en que temporaria se encuentre obligado a efectuar el pago del impuesto)

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

III. DATOS DEL ADQUIRENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: GREEN TOKEN GMBH

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
<u>SARAYACH</u>	<u>UCAVALI</u>	<u>LORETO</u>	<u>FUNDO GLOPIA UNIDAD CAFASIPAL 03536</u>

INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD SI NO

V. DE LA ENAJENACIÓN

VALOR DE VENTA: 20665 MONEDA: DOLARES AMERICANOS

FECHA: 03/11/2021 COSTO COMPUTABLE: 3780 MONEDA: SOLES

VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA

LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORIA	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES: ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL
LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO
 04/11/2021

TABLA 1
 TIPO DE DOCUMENTO

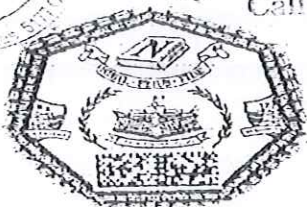
- D.N.I./I.E.
- CARNÉ DE EXTRANJERÍA
- PASAPORTE
- CÉDULA DIPLOMÁTICA

AL DORSO

IMPORTANTE:
 * CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC, DEBERÁ NECESARIAMENTE CONSIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO.
 * CUANDO LA SUCESIÓN INDEFINIDA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A OBTENER RUC, EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.



AL DORSO:=====



CERTIFICO: la autenticidad de la firma que antecede de: Angel Oswaldo Lopez

con DNE No. 00113452 que legalizo

Callao, 04 NOV. 2021 de

Manuel Galvez Succar
ABOGADO NOTARIO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEL D.L. 1049)

5.=====

COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS
Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53°B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

PERSONA NATURAL SOCIEDAD CONYUGAL SUCESIÓN INDIVISA

APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

NÚMERO DE RUC: 10001134529 TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): 1 NÚMERO DE DOCUMENTO: 00113452

CONFUGO ES/ES/FO en el caso en que tampoco se encuentre obligado a efectuar el pago del impuesto)

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

III. DATOS DEL ADQUIRENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: BREEN TOKEN GMBH

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DISTRITO	PROVINCIA	DIPARTAMENTO	DIRECCIÓN
<u>SARAYACU</u>	<u>UCAYALI</u>	<u>LORETO</u>	<u>FUNDO OSWALDO UNIDAD CATASTRAL 035362</u>

INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD SI NO

V. DE LA ENAJENACIÓN

VALOR DE VENTA: 79 994 MONEDA: DOLARES AMERICANO

FECHA: 03/11/2021 COSTO COMPUTABLE: 0 MONEDA: SOLES

VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA

LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

[Firma] 1000-041117071

Tabla 1 TIPO DE DOCUMENTO

1. D.N.I. / LE
4. CARNÉ DE EXTRANJERÍA
5. PASAPORTE
- A. CÉDULA DIPLOMÁTICA

DECLARACIÓN AL DORSO →

IMPORTANTE:

- CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DEBE/N NECESARIAMENTE CONSIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO
- EL ANCO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A OBTENER RUC, EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE

AL DORSO:=====



Manuel Galvez Succar
 ABOGADO NOTARIO

CERTIFICADO: la autenticidad de la firma que intercede de: Angel Oswaldo Lopez Tenazco

Documento N° 00113452 que legalizo

Callao, 04 NOV 2021 de

Manuel Galvez Succar
 ABOGADO NOTARIO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEL D.L. 1049)

6. COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS
 Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53°B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE			
PERSONA NATURAL <input checked="" type="checkbox"/>	SOCIEDAD CONTIGUAL <input type="checkbox"/>	SUCESIÓN INDIVISA <input type="checkbox"/>	
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>LOPEZ TENAZCO ANGEL OSWALDO</u>			
NÚMERO DE RUC: <u>70007734529</u>	TIPO DE DOCUMENTO (Ver lista 1)	NÚMERO DE DOCUMENTO: <u>00113452</u>	
CONDICIÓN (Sólo en el caso en que tampoco se encuentre obligado a efectuar el pago del impuesto)			
APELLIDOS Y NOMBRES:			
NÚMERO DE RUC:	TIPO DE DOCUMENTO (Ver lista 1)	NÚMERO DE DOCUMENTO:	
II. DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES:			
NÚMERO DE RUC:	TIPO DE DOCUMENTO (Ver lista 1)	NÚMERO DE DOCUMENTO:	
III. DATOS DEL ADQUIRENTE			
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>GREEN TOKEN GMDH</u>			
NÚMERO DE RUC:	TIPO DE DOCUMENTO (Ver lista 1)	NÚMERO DE DOCUMENTO:	
IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE			
DISTRICTO: <u>SARATACU</u>	PROVINCIA: <u>UCAYALI</u>	DEPARTAMENTO: <u>LORETO</u>	DIRECCIÓN: <u>FONDO MILAGROS CIUDAD CATASTRAL 035363</u>
INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
V. DE LA ENAJENACIÓN			
FECHA: <u>03/11/2021</u>	VALOR DE VENTA: <u>79597</u>	MONEDA: <u>DOLARES AMERICANOS</u>	MONEDA: <u>SOLES</u>
COSTO COMPUTABLE: <u>3180</u>			
VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA			
LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA. <input checked="" type="checkbox"/>	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE <input type="checkbox"/>	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR <input type="checkbox"/>	



LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ TENAZCO ANGEL OSWALDO
 FECHA: 03/11/2021

TABLA 1
TIPO DE DOCUMENTO

1. DNI / LE	LEGALIZACIÓN AL DORSO
4. CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
5. PASAPORTE	
A. CÉDULA DIPLOMÁTICA	

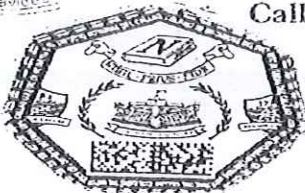
IMPORTANTE:
 • CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DEBERÁ NECESARIAMENTE CONSIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO.
 • CUANDO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A OBTENER RUC, EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.



AL DORSO:=====



CERTIFICADO: la autenticidad de la firma que antecede de: Angel Oswaldo Lopez Tenazoa con DNI No. 00113452 que legalizó, 04 NOV. 2021 de Callao, de de de de



Manuel Galvez Succar
ABOGADO NOTARIO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEL D.L. 1049)

7.=====

COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS
Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53°B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

PERSONA NATURAL SOCIEDAD CONYUGAL SUCESIÓN INDIVISA

APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

NÚMERO DE RUC: 10001134529 TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): 7 NÚMERO DE DOCUMENTO: 00113452

CONTIENE (sólo en el caso en que tampoco se encuentre obligado a efectuar el pago del Impuesto)

APELLIDOS Y NOMBRES:

NÚMERO DE RUC: TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): NÚMERO DE DOCUMENTO:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRES:

NÚMERO DE RUC: TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): NÚMERO DE DOCUMENTO:

III. DATOS DEL ADQUIRENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: GREEN TOKEN GMBH

NÚMERO DE RUC: TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): NÚMERO DE DOCUMENTO:

IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
<u>SARAYACU</u>	<u>UCAYALI</u>	<u>LORETO</u>	<u>FUNDO SATALAYA UNIDAD CATASIPAL 035373</u>

INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD SI NO

V. DE LA ENAJENACIÓN

VALOR DE VENTA: 20094 MONEDA: DOLARES AMERICANO

FECHA: 03/11/2021 COSTO COMPUTABLE: 3150 MONEDA: SOLLES

VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA

LA GANANCA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACION DEL ENAJENANTE	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

FECHA: 04/11/2021

TABLA 1 TIPO DE DOCUMENTO

1. D.N.I. / LE	LEGALIZACIÓN AL DORSO
4. CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
5. PASAPORTE	
A. CEDULA DIPLOMÁTICA	

IMPORTANTE:

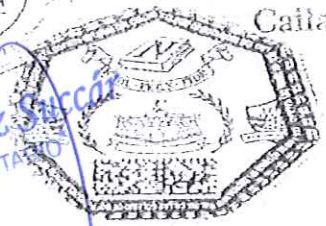
- CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DEBERÁ NECESARIAMENTE CONSIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO
- CUANDO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A DETERMINAR EL RUC EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.

AL DORSO:=====

CERTIFICO: la autenticidad de la firma que
 antecede de: Angel Oswaldo Lopez
 con DNI N° 00113482 Tenazona
 que legalizo,
 Callao, de 04 NOV. 2021 de.....
 Manuel Gálvez Succár
 ABOGADO NOTARIO



Manuel Gálvez Succár
 ABOGADO NOTARIO



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
 SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 (ART. 108 DEL D.L. 1049)

8.=====

COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS
 Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53° B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE			
PERSONA NATURAL <input checked="" type="checkbox"/>	SOCIEDAD CONYUGAL <input type="checkbox"/>	SUCESIÓN INDIVISA <input type="checkbox"/>	
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO</u>			
NÚMERO DE RUC: <u>1000134529</u>	TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): <u>7</u>	NÚMERO DE DOCUMENTO: <u>00113482</u>	
CONYUGE (sólo en el caso en que la persona se encuentre obligado a efectuar el pago del impuesto):			
APELLIDOS Y NOMBRES: _____			
NÚMERO DE RUC: _____	TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____	NÚMERO DE DOCUMENTO: _____	
II. DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES: _____			
NÚMERO DE RUC: _____	TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____	NÚMERO DE DOCUMENTO: _____	
III. DATOS DEL ADQUIRENTE			
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>GREEN TOKEN GMBH</u>			
NÚMERO DE RUC: _____	TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____	NÚMERO DE DOCUMENTO: _____	
IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE			
DISTRITO: <u>SARAYACU</u>	PROVINCIA: <u>ULAYALI</u>	DEPARTAMENTO: <u>LORETO</u>	DIRECCIÓN: <u>FUNDO HIPOLITO SALMAD CATASTRAL 035374</u>
INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
V. DE LA ENAJENACIÓN			
FECHA: <u>03/11/2021</u>	VALOR DE VENTA: <u>10632</u>	MONEDA: <u>DOLARES AMERICANOS</u>	MONEDA: <u>SOLES</u>
COSTO COMPUTABLE: <u>3750</u>			
VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA			
LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA <input checked="" type="checkbox"/>	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE <input type="checkbox"/>	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR <input type="checkbox"/>	



LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

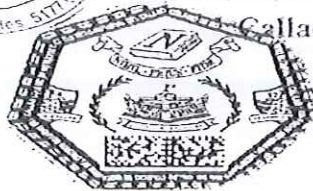
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL:
LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO
 FECHA: 04/11/2021

LEGALIZACIÓN AL DORSO

IMPORTANTE:
 • CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DE PERSONA NATURALMENTE, CONSIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO.
 • CUANDO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A OBTENER RUC, EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.



AL DORSO:=====



CERTIFICO: la autenticidad de la firma que antecede de: Angel Oswaldo Lopez Tenazoa con DNE No. 00113452 que legalizo, en Callao, 04 de NOV. 2021 de 2021

Manuel Galvez Succar
ABOGADO NOTARIO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEL D.L. 1049)

9.=====

COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS

Base Legal: Literal b.) del numeral 1) del artículo 53° B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

PERSONA NATURAL SOCIEDAD CONYUGAL SUCESIÓN INDIVISA

APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

NÚMERO DE RUC: 10001134529 TIPO DE DOCUMENTO (Ver tabla 1): 00113452 NÚMERO DE DOCUMENTO: 00113452

CONYUGE (Sólo en el caso en que tampoco se encuentre obligado a efectuar el pago del Impuesto):

APELLIDOS Y NOMBRES:

NÚMERO DE RUC: TIPO DE DOCUMENTO (Ver tabla 1): NÚMERO DE DOCUMENTO:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRES:

NÚMERO DE RUC: TIPO DE DOCUMENTO (Ver tabla 1): NÚMERO DE DOCUMENTO:

III. DATOS DEL ADQUIRENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: GREEN TOKEN GMBH

NÚMERO DE RUC: TIPO DE DOCUMENTO (Ver tabla 1): NÚMERO DE DOCUMENTO:

IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DISTRICTO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
<u>SARAYACU</u>	<u>UCAVALI</u>	<u>LORETO</u>	<u>FUNDO PALMA (UNIDAD) CATASTRAL 039376</u>

INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD SI NO

V. DE LA ENAJENACIÓN

VALOR DE VENTA: 20537 MONEDA: DOLARES AMERICANO

FECHA: 03/11/2021 COSTO COMPUTABLE: 3150 MONEDA: SOLES

VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA

LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES: ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

FECHA: 03/11/2021

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

TABLA 1
TIPO DE DOCUMENTO

- D.N.I./LE
- CARNÉ DE EXTRAJERÍA
- PASAPORTE
- CÉDULA DIPLOMÁTICA

LEGALIZACIÓN AL DORSO

IMPORTANTE:

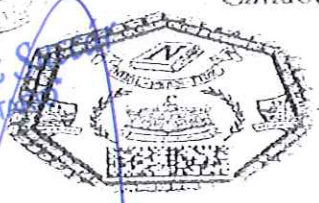
- CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DEBERÁ NECESARIAMENTE CONSIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO.
- CUANDO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A OBTENER RUC, EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.

AL DORSO:=====

CERTIFICO: la autenticidad de la firma que
 antecede de: Angel Oswaldo Lopez
 con DNE No. 00113452 que legalizo
 Callao, 04 de NOV. 2021 de
Manuel Galvez Succar
 ABOGADO NOTARIO



Manuel Galvez Succar
 ABOGADO NOTARIO



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
 SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 (ART. 100 DEL D.L. 1049)

10.=====

COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS
 Base Legal: Literal b.1 del numeral 1) del artículo 53°B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

PERSONA NATURAL SOCIEDAD CONYUGAL SUCESIÓN INDIVISA

APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

NÚMERO DE RUC: 10001134529 TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): 1 NÚMERO DE DOCUMENTO: 00113452

CÓNYUGE (36to en el caso en que tampoco se encuentra obligado a efectuar el pago del impuesto)

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

III. DATOS DEL ADQUIRENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: GREEN TOKEN GM BH

NÚMERO DE RUC: _____ TIPO DE DOCUMENTO (ver tabla 1): _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
<u>SURAYACO</u>	<u>CALLAO</u>	<u>LOBOS</u>	<u>FUNDO INES UNIDAD CATASTRAL 035327</u>

INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD SI NO

V. DE LA ENAJENACIÓN

VALOR DE VENTA: 19977 MONEDA: DOLARES AMERICANOS

FECHA: 03/11/2021 COSTO COMPUTABLE: 3750 MONEDA: SOLES

VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA

LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORIA	EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE	NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES ENAJENANTE O REPRESENTANTE LEGAL
LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO
 FECHA: 04/11/2021

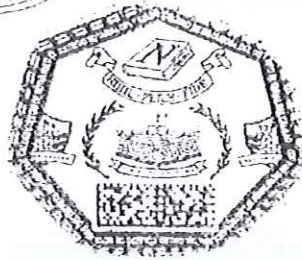
Tabla 1
 TIPO DE DOCUMENTO

1. D.N.I. / LE	LEGALIZACIÓN AL DORSO
4. CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
5. PASAPORTE	
A. CÉDULA DIPLOMÁTICA	

IMPORTANTE:
 • CUANDO EL ENAJENANTE TENGA NÚMERO DE RUC DEBERÁ NECESARIAMENTE CO-SIGNAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO.
 • CUANDO LA SUCESIÓN INDIVISA NO SE ENCUENTRE OBLIGADA A OBTENER RUC EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE.



AL DORSO:=====



CERTIFICO: la autenticidad de la firma que
 antecede de: Angel Oswaldo Lopez
 con DNI No. 00113452 que legalizo
 Callao, 04 NOV. 2021 de Tenaza

Manuel Galvez Succar
 ABOGADO NOTARIO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
 SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 (ART. 108 DEL D.L. 1049)

OTRO INSERTO.- IMPUESTOS A LA RENTA.=====

1.===== 2.=====

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./193070-8708-S90997 OP-0563214 04/11/2021
 Hora: 12:20:13

Tipo de empresa:
 Empresa afiliada: EFE
SUNAT

Cuenta a Abonar:
 FORMULARIO VIRTUAL 1663 - PAGO DE NPS

Nro de cuenta: 191-1497553-0-96

Código Id de Usuario: 0002860006823

Usuario: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
04/11/2021	3736.00	0.00	0.00	3736.00

Importe : S/*****3,736.00
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****3,736.00

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./193070-8708-S90997 OP-0560483 04/11/2021
 Hora: 12:16:16

Tipo de empresa:
 Empresa afiliada: EFE
SUNAT

Cuenta a Abonar:
 FORMULARIO VIRTUAL 1663 - PAGO DE NPS

Nro de cuenta: 191-1497553-0-96

Código Id de Usuario: 0002860002615

Usuario: LOPEZ TENAZOA ANGEL OSWALDO

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
04/11/2021	3688.00	0.00	0.00	3688.00

Importe : S/*****3,688.00
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****3,688.00

Boleta de Pago SUNAT Form 1663
 Numero de Orden: 205780546
 Tipo y Nro de Identificacion: RUC 10001134529
 NPS: 00002860006823
 Imp. Pagado: S/ 3736.00
 Fecha de Pago: 04.11.2021 12:17:47
 Nro. Ope.: 002094107609

USTED PUEDE REVISAR SU PAGO EN SUNAT OPERACIONES EN LINEA, UTILIZANDO SU CLAVE SOL.

Boleta de Pago SUNAT Form 1663
 Numero de Orden: 205780509
 Tipo y Nro de Identificacion: RUC 10001134529
 NPS: 00002860002615
 Imp. Pagado: S/ 3688.00
 Fecha de Pago: 04.11.2021 12:14:34
 Nro. Ope.: 002094107460

USTED PUEDE REVISAR SU PAGO EN SUNAT OPERACIONES EN LINEA, UTILIZANDO SU CLAVE SOL.

C O N C L U S I O N- INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA QUE LEYERON EN SU INTEGRIDAD, SE RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA MISMA, DE LO QUE DOY FE.- EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO A LOS INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL.===== DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 30730 QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO No. 150-2007, EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER VERIFICADO LA EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL USO DE MEDIOS DE PAGO: SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE OPERACIÓN: US\$ 238,933.88 (DOSCIENTOS TREINTIUCHO MIL NOVECIENTOS TREINTITRES Y 88/100 DOLARES AMERICANOS) VALOR TOTAL PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:=====

1.- US\$ 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) MEDIANTE UN CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE DEL BBVA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:=====

Manuel Galvez Jorjón
 NOTARIO
 ABOGADO



22-10-2019
 N. 00021479 1 011 194 0900000029 80

Páguese a la orden de :

ANGEL ISMAILO LOPEZ TENAZA
 TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS

NO NEGOCIABLE
CHEQUE DE GERENCIA

BBVA
 Marco Antonio Surichaqui Hidalgo
 Banquero de Relación
 Oficina Chacarilla
 Firma Autorizada

Eduardo León Gores
 Sub Gerente Oficina
 Oficina Chacarilla

000021479 001 194 0900000029 80

2.- US\$ 225,433.88 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTITRES Y 88/100 DOLARES AMERICANOS) MEDIANTE UN CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE DEL BANCO: BBVA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:=====



22-10-2019
 N. 00021478 3 011 194 0900000029 80

Páguese a la orden de :

ANGEL ISMAILO LOPEZ TENAZA
 VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTITRES Y 88/100 DOLARES AMERICANOS

NO NEGOCIABLE
CHEQUE DE GERENCIA

BBVA
 Marco Antonio Surichaqui Hidalgo
 Banquero de Relación
 Oficina Chacarilla
 Firma Autorizada

Eduardo León Gores
 Sub Gerente Oficina
 Oficina Chacarilla

000021478 003 194 0900000029 80



MANIFESTANDO EL VENDEDOR SU CONFORMIDAD CON LOS EFECTOS CANCELATORIOS DE LOS CHEQUES Y QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE PAGADO.=====

FE DE ENTREGA.=====

EN ESTE ACTO EL COMPRADOR HACE ENTREGA AL VENDEDOR UN CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE NÚMERO: 00021478 3 011 194 0900000029 80 (INSERTO ANTERIORMENTE), POR US\$ 225,433.88 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTITRES Y 88/100 DOLARES AMERICANOS), A CARGO DEL BBVA, CON FECHA DE EMISIÓN 22 DE OCTUBRE DEL 2021, A LA ORDEN DE ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA, EL MISMO QUE RECIBE A SU ENTERA CONFORMIDAD DANDO ASÍ POR CANCELADO EL VENDEDOR EL PRECIO TOTAL DE LA COMPRA.=====

LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LES DARAN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY NUMERO 29733 Y SU REGLAMENTO.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106.- EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DECLARANDO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD EN ESTE ACTO CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SUS RESPECTIVOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS, SI FUERA EL CASO, NO TIENEN PROCEDENCIA ILEGAL NI ESTÁN INVOLUCRADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, SIENDO SU ORIGEN LICITO, HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS.=====

CONSTANCIA.- SE DEJA CONSTANCIA DE HABERSE EXIGIDO EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y HABER VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS INTERVINIENTES UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y FICHA DE DATOS RENIEC, A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC.=====

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 776 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2021 Y CON PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE LOS INMUEBLES MATERIA DE VENTA.=====

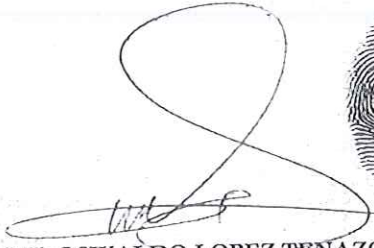
LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA DE HABER SIDO INFORMADAS DE SU OBLIGACION DE COMUNICAR LA PRESENTE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.=====

ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA SERIE NÚMERO: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTIOCHO MIL CIENTO OCHO VUELTA Y CONCLUYE EN LA SERIE NÚMERO: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTIOCHO MIL CIENTO CUARENTICINCO VUELTA.=====

PROCEDIENDO A FIRMAR Y A ESTAMPAR SU IMPRESIÓN DACTILAR POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.=====

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE CELEBRAN ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA A FAVOR DE GREEN TOKEN GMBH===== FOJAS: 41,108Vta ===== KX. 92645 =====




S. ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA

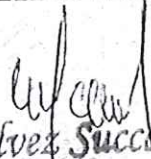



ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER S.8
(P.P. GREEN TOKEN GMBH)

FIRMA: ANGEL OSWALDO LOPEZ TENAZOA EL DIA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.=====

FIRMA: ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER EL DIA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.=====

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.=====


Manuel Gálvez Succár
ABOGADO NOTARIO

Vo. Bo.

CONCUERDA con la Escritura Original de su referencia de fecha **09** de **NOVIEMBRE** de **2021** que corre a fojas **41,108Vta** de mi Registro de Escrituras Pública, debidamente firmada y autorizada; y a solicitud de parte interesada este **1ER** Testimonio en **38** fojas útiles. Callao, **15** de **NOVIEMBRE** de **2021**.


Manuel Gálvez Succár
ABOGADO NOTARIO

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]
[illegible]
[illegible]



No. 10

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]
[illegible]